



Secretaría de **EDUCACIÓN**

1.8.4.6-41.123

Tunja, 14 de mayo de 2024

Señores:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Tunja

Asunto: RESPUESTA INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTAFI 3.0

Cordial saludo:

Con el fin de dar respuesta a su comunicación relacionada a queja anónima sobre aspectos del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, la Subdirección de Calidad de la secretaria de Educación de Boyacá, tiene competencia frente a la primera pregunta del peticionario(a):

1. **¿Dónde están los tutores que deben estar desarrollando dicho programa si en la circular habla de una prórroga que se le dio a 55 de ellos?**

El Ministerio de Educación Nacional es el organismo competente para expedir los lineamientos, directrices y estrategias que regulan El Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral 3.0 (PTAFI 3.0)

La Sectorial de Educación se acoge a la normatividad establecida por el MEN, y garantiza la cobertura y la calidad para que el programa PTAFI 3.0 se ejecute de manera satisfactoria en las Instituciones Educativas focalizadas en el departamento, en aras de brindar mejores oportunidades para el desarrollo integral del servicio educativo.

El Ministerio de Educación Nacional por medio de la Oficina Asesora de Planeación mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió la disponibilidad presupuestal para la planta de cargos temporales para 55 tutores, y la Gerencia del Programa Todos Aprender mediante radicado 2023-EI-040385 del 7 de noviembre emitió la distribución de cargos para la entidad, el MEN bajo radicado 2023-EE-301240 de 27 de noviembre de 2023 viabiliza la adopción de la planta temporal de docentes tutores para el programa Todos a Aprender, para la vigencia 2024. Directrices que fueron adoptadas por la Secretaría de Educación mediante decreto departamental No. 1455 de 18 de diciembre de 2023.



Secretaría de EDUCACIÓN

Posteriormente, de acuerdo con oficio de fecha de 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional amplió la disponibilidad financiera a 70 cargos temporales, adicionales a los 55 cargos, para un total de 125 de cargos, estos ajustes se adaptan por medio del decreto departamental 0304 de 19 de marzo de 2024.

La Secretaría de Educación se ha acogido a los oficios anteriormente mencionados y a las Orientaciones del MEN, tales como las Circulares: **La No. 49 del 22 de diciembre de 2023**, cuyo asunto es: Procedimiento para vinculación de docentes tutores al Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación; **la No. 008 del 7 de febrero de 2024**, cuyo asunto es: Orientaciones para la selección de docentes en propiedad para la comisión de servicios como tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, por parte de las entidades territoriales certificadas en educación; y **el documento ABC, y directiva 003 del 7 de diciembre de 2023** cuyo asunto es: "Desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, para la provisión y vinculación de la planta viabilizada para las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.

La demora en el inicio de funciones de los Tutores reside en que, el nombramiento de los tutores no se realizó el año anterior en el entendido de que a los que se encontraban vinculados se les había encargado hasta la finalización del calendario académico (7 de diciembre de 2023) y a partir del 10 de diciembre de 2023 y hasta 14 de enero de 2024, comenzaban y terminaban las vacaciones para los educadores de las Instituciones Educativas del departamento.

Una vez se inicia el Calendario Académico 2024, se procede a realizar las acciones pertinentes relacionadas con la vinculación de los tutores y con este propósito se envían comunicaciones al Ministerio de Educación Nacional para que se permitiera la vinculación de los tutores antiguos a lo cual la respuesta fue negativa y en consecuencia se procede a realizar el proceso de convocatoria para docentes vinculados en propiedad de acuerdo a lo indicado por el MEN, lo cual se ha realizado de forma meticulosa, con diferentes consultas al MEN y modificaciones y trámites dentro de la Sectorial.

Dicha Convocatoria antes de su publicación debe ser avalada por el Ministerio, en ese sentido, se envió para su revisión y una vez aprobada, a Sectorial emite Resolución 2588 de 03 de abril de 2024 y Resolución 2705 de 8 de abril de 2024.

Para información del peticionario, los docentes que se postularon para ser tutor del PTAFI 3.0, se encuentran actualmente en proceso de selección de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 2588 del 3 de diciembre y 2705 de 8 de abril de 2024, una vez se culmine el procedimiento, la Sectorial por medio de la Página Web y las respectivas notificaciones realizará el proceso de formación de los nuevos tutores vinculados para dar inicio al programa en las Instituciones Educativas focalizadas.



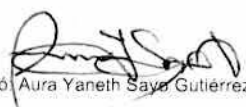
Secretaría de EDUCACIÓN

Anexos:

1. Oficio 27 de Noviembre de 2023 por el MEN.
2. Decreto 1455 de 2023
3. Oficio 15 de Febrero de 2024 por el MEN.
4. Decreto 0304 de 2024
5. Circular 49, 08 y ABC.
6. Resolución 2588 de 2024
7. Resolución 2705 de 2024.

Cordialmente,


CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE
Subdirector de Calidad Educativa


Revisó: Aura Yaneth Sava Gutiérrez/Subdirección de Calidad Educativa

Elaboró: Juana Valentina Parra A/Contratista. 



Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2023

Doctor
RAMIRO BARRAGAN ADAME
Gobernador
Departamento de Boyacá
despacho.gobernador@boyaca.gov.co, secretaria@sedboyaca.gov.co, emelo@se
dboyaca.gov.co

Asunto: Viabilización para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024.

Apreciado Gobernador:

Como es de su conocimiento, el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de **7.430** docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que prorrogan en la vigencia 2024. Sobre esta planta el Ministerio de Educación Nacional enviará los lineamientos con los ajustes y el funcionamiento del Programa.

Por su parte, es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el PTA del Ministerio de Educación Nacional ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación

y acompañamiento a docentes de establecimientos educativos de carácter oficial.

Así las cosas, para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Boyacá y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial prorrogue su planta actual, según sea el caso, de tal forma que para la vigencia 2024 cuente con una planta de **55** cargos temporales de docente, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para reemplazar en el aula a los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores (mientras ejerzan dicha función) o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal de docentes que no cuentan con derechos de carrera, y que también serán comisionados para desempeñar sus funciones como docente tutor del Programa.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de prórroga de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo de este Ministerio, para efectos de seguimiento.

Es preciso indicar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:

"3.6.3.4.

(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

(...)

3.7.7.5.2.

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

"el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente".

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

En lo que respecta a los tutores vinculados, la circular plantea los siguientes aspectos:

(1) la expedición del acto administrativo de comisión de servicios de los tutores con base en el concepto técnico de adopción de planta temporal emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media; (2) la selección de los docentes que asumirán la asignación académica de los tutores y realizar los actos administrativos de comisión a partir de la fecha en la que el docente es comisionado para desempeñar sus funciones como tutor; y (3) la permanencia del tutor en sus labores como docente de aula hasta tanto no se cuente con el docente de reemplazo o el rector certifique a la secretaría de educación correspondiente, que no se requiere un reemplazo.

Es necesario tener presente que los docentes comisionados deberán estar asignados a sedes de establecimientos educativos, que cuenten con una matrícula suficiente que amerite la asignación de un tutor.

Ahora bien, en lo que respecta a los educadores vinculados a la planta temporal, si el término de duración del nombramiento se efectuó con la indicación expresa

Radicado No.
2023-EE-301240

2023-11-27 05:44:56 p. m.

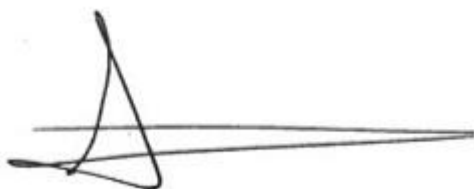
de que el mismo será por lo que dure la planta temporal, las Entidades no deben agotar nuevamente el orden de provisión, habida cuenta que la prórroga de la planta temporal implica la prórroga del plazo determinable contemplado en el acto de nombramiento para su terminación; esto es, la nueva vigencia de la planta temporal por el año 2024.

En lo concerniente a la vinculación de tutores nuevos, precisa:

(1) la entidad territorial certificada deberá realizar un proceso de convocatoria para la selección de los docentes con derechos de carrera que se comisionarán como tutores; y (2) si agotado el procedimiento anterior persiste la necesidad de vinculación de tutores, la entidad deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

Finalmente, se aclara que cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
27/11/2023 5:45:32 p. m.

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Folios: 5
Anexos:
Nombre anexos:

Copia interna:
XIMENA PARDO PEÑA - Jefe
NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ - Subdirector Técnico

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 4 de 5

Radicado No.
2023-EE-301240
2023-11-27 05:44:56 p. m.

OLGA LUCÍA FUENTES - Director Técnico

Copia externa:

. - Dra. ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA - Secretaria de Educación de Boyacá - Palacio de la Torre, Calle 20 No. 9 – 90 - Boyacá - Tunja
. - Dr. JAIME ABRIL MORALES - Vicepresidente Del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - Calle 72 No. 10 - 03 - Bogotá, D.C.

Elaboró:

HECTOR JULIO FLECHAS PACHECO
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Revisó:

JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON
CARDENAS
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Aprobó:

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento Gestión
Territorial

MARÍA FERNANDA MALDONADO
AVENDAÑO
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación



Departamento de Boyacá

Gobernación

**DECRETO NÚMERO 1455 DE
(18 DIC. 2023)**

"Por el cual se adopta la Planta Temporal para la vigencia 2024 de cargo docente tutor, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el artículo del Decreto 3020 de 2002 compilado en el Decreto 1075 de 2015, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Nacional de Desarrollo Educativo contempla como políticas del sector, entre otras, la orientación a garantizar la cobertura, la calidad y la pertinencia, consolidando una política de Estado que articula el sistema educativo de manera incluyente, coherente y con flexibilidad pedagógica en sus diferentes niveles de educación inicial, básica, media, superior y de formación para el trabajo.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, contempla como propósito, mejorar la calidad de la educación en todos los niveles.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de mejorar la calidad de la educación a nivel Preescolar, Básica y Media en Colombia, definió tres estrategias para su implementación: el Programa de Transformación de la Calidad Educativa, el Cierre de Brechas de Inequidad y el Programa de Desarrollo de Competencias Ciudadanas.

Que dentro de estas estrategias está el Programa "Todos a Aprender" para la transformación de la Calidad Educativa, cuyo objeto es el de disminuir las brechas entre las zonas rural y urbana, de modo que los estudiantes de todo el país tengan las mismas oportunidades para el desarrollo integral de sus competencias en Preescolar, Lenguaje y Matemáticas.

Que es importante reconocer que, desde su creación en 2012, el Programa Todos a Aprender del Ministerio de Educación Nacional, ha sido una de las principales estrategias gubernamentales para promover la educación de calidad a través de la formación y acompañamiento a docentes de Instituciones Educativas de carácter oficial.

Poliz
X



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1455 DE
(18 DIC. 2023)

"Por el cual se adopta la Planta Temporal para la vigencia 2024 de cargo docente tutor, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender".

Que el Programa Todos a Aprender (PTA), es un programa de formación docente puesto en práctica por el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las entidades certificadas en educación.

Que entre los componentes del programa están el componente pedagógico, el componente de acompañamiento "in situ" a través de equipos de Tutores, el componente de condiciones básicas y el componente de gestión educativa, dirigido a los educadores de las Instituciones Educativas focalizadas de manera que su ejercicio pedagógico se cualifique, a través del fortalecimiento de sus competencias profesionales, y con ello se aporte al mejoramiento de los aprendizajes y desempeños de las niñas, niños y jóvenes colombianos.

Que la entidad territorial Departamento de Boyacá, fue seleccionada por el Ministerio de Educación para continuar el desarrollo del programa Todos a Aprender, en Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados.

Que para la realización del programa se requiere la conformación de un equipo de Tutores que posibiliten el acompañamiento integral, pertinente y personalizado a las Instituciones Educativas focalizadas en el Departamento.

Que el Ministerio de Educación Nacional estableció que los docentes tutores requeridos para ejecutar el Programa "Todos a Aprender", provengan de la planta docente oficial con el fin de garantizar la apropiación de la metodología, su continuidad y la formación de los docentes.

Que la asignación de docentes de la planta oficial mediante la figura de encargo, demanda la liberación de la asignación académica del docente encargado, ocasionando en todos los casos la necesidad de su cubrimiento, por cuanto la asignación no puede ser atendida mediante proceso de reorganización de planta de personal y en consecuencia se hace necesario su remplazo para garantizar la prestación del servicio educativo.

Que el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 consagra que los organismos y entidades pueden contemplar excepcionalmente en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio para entre otros el desarrollo de programas y proyectos de duración determinada, condición que cumple el Programa de orden Nacional Todos a Aprender.

Qui
X



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1 4 5 5 DE
(13 DIC. 2023)

"Por el cual se adopta la Planta Temporal para la vigencia 2024 de cargo docente tutor, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender".

Que se hace necesario que el Departamento de Boyacá adopte la Planta Temporal para la vigencia 2024 del cargo docente tutor, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender", según sea el caso, de tal forma que para la misma vigencia cuente con una planta de 55 cargos temporales de docentes los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Ministerio de Educación Nacional, Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, mediante el radicado 2023-IE-041986 del 17 de noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de la entidad Territorial de Boyacá y la Gerencia del Programa todos a aprender, mediante radicado 2023-EI-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la entidad.

Que mediante Radicado No. 2023-EE-301240 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional viabiliza la adopción de la planta temporal de docente tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024.

En consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar la planta temporal de personal docente, con los siguientes empleos de carácter temporal, para el desarrollo del Programa de Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender" vigencia 2024, así:

No. de empleos temporales Cargos	Denominación del Empleo temporal
55	Docente Tutor

Parágrafo. El costo de la planta temporal adoptada en el presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera y técnica señalada en el presente Decreto.

fin

X



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 1455 DE
(18 DIC. 2023)

"Por el cual se adopta la Planta Temporal para la vigencia 2024 de cargo docente tutor, para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa "Todos a Aprender".

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y por la vigencia que el contempla.

Artículo 3. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

18 DIC. 2023

Dado en Tunja, a los


RAMIRO BARRAGÁN ADAME
Gobernador de Boyacá


ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado- Despacho Secretaria de Educación

Aprobó: IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ- Profesional Especializado- Directora Administrativa (E)

Revisó: JAVIER CARREÑO PINTO - Subdirector de Talento Humano

Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA, Profesional Especializado (E), Grupo Gestión de Personal

Elaboró: DEISY KARINA ESCOBAR, Abogada Externa- Subdirección de Talento Humano



Bogotá, D.C., 15 de febrero de 2024

Doctor
CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
Gobernador
Departamento de Boyacá
contactenos@boyaca.gov.co, despacho@sedboyaca.gov.co, emelo@sedboyaca.gov.co, rreyes@sedboyaca.gov.co

Asunto: Viabilización para la adopción de la planta temporal de docentes tutores en el marco de la Formación Integral (PTA 3.0) para la vigencia 2024.

Apreciado Gobernador:

El Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; y que el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para incorporar esos aprendizajes. Es una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos. Además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo a los estudiantes, busca reconocer la diversidad cultural y natural del país, sus territorios y poblaciones.

Para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser, de los y las estudiantes, esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país, el trabajo por centros de interés y de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral, con un programa que tendrá una planta temporal de **7.430** docentes, de los cuales 4.000 corresponden a los cargos docentes que se prorrogaron para la vigencia 2024 mediante los concepto previamente remitidos desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial.

Radicado No.
2024-EE-034803

2024-02-15 05:13:19 p. m.

Los 3.430 nuevos cargos para la ampliación de la implementación del programa PTA/FI 3.0, buscan fortalecer en las comunidades la práctica y la formación in situ de los y las docentes en centros de interés, pues se contará con profesionales de los sectores de deporte, cultura, ciencia y tecnología.

En este sentido, el programa renovado, es decir, PTA/FI 3.0 y convertido en eje de las estrategias de calidad del Ministerio, aporta a las metas propuestas para la formación integral de los estudiantes, por lo que el trabajo del docente tutor será esencial en el aseguramiento de la calidad de la formación y el acompañamiento situado a los docentes de aula, mediante prácticas contextualizadas. Adicionalmente, como eje transversal de la formación, se siguen promoviendo estrategias para la recuperación de aprendizajes, lo que busca disminuir los efectos adversos que ha dejado la pandemia de Covid 19 y avanzar en el cierre de brechas de calidad de la educación, factor de inequidad en el país.

Por lo anterior, para el actual gobierno es importante tener un Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-, que resigne el acompañamiento pedagógico y la formación entre pares en las 97 Entidades Territoriales Certificadas en educación, considerando que esta estrategia, como se ha planteado anteriormente, aportará al cumplimiento de las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Así las cosas, para implementar la estrategia de PTA/FI 3.0 se estima necesario dar inicio con la ampliación del Programa en la vigencia 2024, para lo cual, la gerencia del PTA, mediante radicado 2023-IE-040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de los cargos para la Entidad y la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas de este Ministerio, mediante radicado 2023-IE-047591 del 21 de diciembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Boyacá.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que su entidad territorial amplíe la planta temporal del programa PTA/FI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicionen a la planta existente **70 cargos temporales de docente de aula**, para un total de 125, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta el 31 de diciembre de 2024. Los cargos deben ser utilizados por la administración territorial para suplir la necesidad educativa que genera en el aula la ausencia de los docentes que, mediante comisión de servicios desempeñarán su función docente como tutores o para vincular mediante nombramiento en la planta temporal docente que cumplan con los perfiles establecidos, que también deberán ser comisionados para desempeñar sus funciones de docente como tutor del Programa.

Dichos cargos deben ser ubicados conforme a la focalización y los diferentes perfiles, deben ser provistos de conformidad con lo establecido en la circular 049 de 2023, según los intereses y necesidades de los establecimientos educativos para el desarrollo de los centros de interés.

En consecuencia, se solicita de manera respetuosa que su entidad territorial proceda a expedir el acto administrativo de adición de la planta de cargos temporales y remitir copia a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo y la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media de este Ministerio, para efectos de conocimiento y seguimiento, respectivamente.

Así mismo, la Dirección de Calidad para la Educación de Preescolar, Básica, realizará el seguimiento al cumplimiento de las metas del programa PTAFI 3.0, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, con relación la focalización en los respectivos establecimientos y sedes educativas y la vinculación de los docentes de aula en los perfiles requeridos.

Es preciso indicar que, la Sentencia C-288 de 2014 establece:

"3.6.3.4.

(...) De esta manera, el procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta exclusivamente factores objetivos como: (i) el grado de estudios; (ii) la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber; (iii) la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y; (iv) otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar.

(...)

3.7.7.5.2.

(i) Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil anexando como mínimo la información exigida en el artículo 19 de la Ley 909 de 2004.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación. (...)"

De otro lado, la entidad territorial deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1083 de 2015 que dice, a la letra, lo siguiente:

“el nombramiento deberá efectuarse mediante acto administrativo en el que se indicará el término de su duración, al vencimiento del cual quien lo ocupe quedará retirado del servicio automáticamente”.

En virtud de lo expuesto, para efectos de la provisión de la planta de cargos temporales, las entidades territoriales deberán tener en consideración los lineamientos de la Circular 49 del 22 de diciembre de 2023 expedida por este Ministerio, la que la modifique o sustituya; el referido documento, describe el procedimiento que deben seguir las entidades territoriales para la vinculación de los tutores viabilizados.

En lo concerniente a la vinculación de tutores nuevos, se precisa:

(1) la entidad territorial certificada deberá realizar un proceso de convocatoria para la selección de los docentes con derechos de carrera que se comisionarán como tutores; y (2) si agotado el procedimiento anterior persiste la necesidad de vinculación de tutores, la entidad deberá respetar el orden de provisión que establece numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con la Sentencia C-288 de 2014 y el Criterio Unificado del 11 de febrero de 2016 proferido por la CNSC, dentro de los cuales, el primer orden corresponde a la provisión por listas de elegibles vigente. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

Finalmente, se aclara que cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Se adjunta circular 008 del 7 de febrero de 2024, expedida por el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media. Referente a orientaciones para la selección de docentes en propiedad para comisión de servicios como tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Cordialmente,

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR

35/02/2024 5:13:25 p. m.

Página 4 de 5



JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Director (E)
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Folios: 5
Anexos: 1
Nombre anexos: Circular 008 del 7 de febrero de 2024 Orientaciones.pdf

Copia interna:
OLGA LUCÍA FUENTES - Director Técnico
LINA FERNANDA VARGAS GALLEGU - Subdirectora (E)
CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ - Jefe (E)

Copia externa:
. - Dr. EDDYE YARIK REYES GRISALES - Secretario de Educación Departamento de Boyacá -
despacho@sedboyaca.gov.co,emelo@sedboyaca.gov.co,rreyes@sedboyaca.gov.co
. - Dr. JAIME ABRIL MORALES - Vicepresidente Del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio -
notjudicial@fiduprevisora.com.co

Elaboró:
HECTOR JULIO FLECHAS PACHECO
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Revisó:
JEIMMY ADRIANA DEL PILAR LEON
CARDENAS
Profesional Especializado
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

MARÍA FERNANDA MALDONADO
AVENDAÑO
Subdirector Técnico
Subdirección de Recursos Humanos del
Sector Educación

Aprobó:
JAVIER EDUARDO BARÓN CABRA
Director (E)
Subdirección de Fortalecimiento
Institucional



Departamento de Boyacá

Gobernación 0304

DECRETO NÚMERO DE
(19 MAR 2024)

“POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1455 DE 18 DICIEMBRE DE 2023”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 1455 del 18 de diciembre de 2023 se adoptó la planta temporal para la vigencia de 2024 del cargo docente tutor, para las Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá.

Que mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2024, el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de fortalecer en las comunidades la formación in situ de los y las docentes en centros de interés de los sectores de deporte, cultura, ciencia y tecnología, y de lograr las metas propuestas para la formación integral de los estudiantes, viabilizó financieramente setenta (70) cargos temporales, adicionales a los 55 cargos adoptados mediante Decreto No. 1455 del 18 de diciembre de 2023, para un total de 125 cargos como docente tutor para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Subrogar el artículo 1 del Decreto No. 1455 de 18 diciembre de 2023 el cual quedará así:

Artículo 1. Adoptar la planta temporal de personal docente tutor para la vigencia 2024 con los siguientes empleos de carácter temporal, para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral -PTA/FI 3.0-

NÚMERO DE CARGOS TEMPORALES	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
125	Docente Tutor

Parágrafo 1. El costo de la planta temporal adoptada en el presente Decreto se encuentra soportado por la viabilidad financiera y técnica señalada en el presente Decreto.

Handwritten signature

República de Colombia



Departamento de Boyacá

Gobernación 0304

DECRETO NÚMERO 19 MAR 2024 DE

“POR EL CUAL MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1455 DE 18 DICIEMBRE DE 2023”

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los 19 MAR 2024

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado del Despacho – Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: CLINTON RENE SÁNCHEZ CANDELA -Jefe Oficina Asesora Defensa Jurídica del Sector Educación

Aprobó: EDWARD HERNANDO CONTRERAS BOLIVAR- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY- subdirectora de Talento Humano

Revisó: CARLOS AUGUSTO MALAVER-Abogado externo-Subdirección de Talento Humano

Elaboró: LAURA MORENO CHAPARRO-Judicante-Subdirección de Talento humano

7C

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **2588** DE **103** ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por el decreto 1075 de 2015 y las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que en el literal e del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establece como función de las Secretarías de Educación Departamentales: "Diseñar y poner en marcha los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y la cobertura de la educación."

Que en el numeral 6.2.9 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 se establece como competencia de los departamentos: "Promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad".

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 2023-EE-301240 del 27 de noviembre del 2023, dirigido al señor Gobernador de Boyacá, dio viabilidad para la prórroga de la planta temporal de docentes tutores para el Programa Todos a Aprender (PTA) para la vigencia 2024, de tal forma que se cuente con una planta de cincuenta y cinco (55) cargos temporales de docentes, los cuales deberán seguir siendo financiados con recursos del sistema general de participaciones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante oficio No. 2024-EE-034803 del 15 de febrero del 2024, dirigido al señor Gobernador de Boyacá, dio viabilidad para la ampliación de la planta temporal del programa PTAFI 3.0, de tal forma que para la vigencia 2024 se adicione a la planta existente setenta (70) cargos temporales de docente de aula, para un total de 125, los cuales serán financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a partir de la adopción hasta 31 de diciembre de 2024.

Que la Gobernación de Boyacá mediante decreto No. 1455 del 18 de diciembre de 2023, adoptó la Planta Temporal para la vigencia 2024 de 55 cargos docentes tutores para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **E 2588** DE **03** ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

participaciones, para el desarrollo del Programa Nacional Transformación de la Calidad Educativa ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], decreto que fue modificado parcialmente por el decreto No. 0304 del 19 de marzo de 2024, el cual adoptó la Planta Temporal para la vigencia 2024 de 125 cargos de docente tutor para Instituciones Educativas de carácter oficial ubicadas en municipios no certificados del Departamento de Boyacá, financiada con recursos del Sistema General de participaciones.

Que el "Programa Todos a Aprender" (PTA) se ha institucionalizado por el Ministerio de Educación Nacional en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación y se ha constituido en la estrategia de formación situada más importante del país por más de diez años, avalada por organismos internacionales y gobiernos nacionales, para pensar y promover acciones dirigidas a la transformación de la práctica pedagógica, a través de la formación continua de docentes desde la perspectiva de "maestros que forman maestros", específicamente en las áreas de Matemáticas y Lenguaje, y que en años recientes ha incluido la educación inicial y el apoyo socioafectivo de los estudiantes, con el fin de contribuir a sus aprendizajes, a la formación integral y a su bienestar emocional.

Que en las bases para el PND 2022-2026 se contempla el PTA como una estrategia que contribuye a la formación y el desarrollo profesional docente y al fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje colaborativos. También tiene el propósito de dinamizar recorridos pedagógicos en clave de expediciones que propicien la movilización de comunidades educativas, con el fin de avanzar en la formación integral y la educación de calidad (pg. 88 y 89 de las Bases para el PND, 2023-2026.). Adicionalmente, el PTA tiene el propósito de contribuir a la Agenda Educación 2030 desde el Objetivo de Desarrollo sostenible No 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos" (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2015).

Que en el PTA se conjugan prioridades de la política educativa nacional de diversos gobiernos, intereses de organismos de cooperación y posibilidades de apoyar los territorios, en la búsqueda de alternativas para brindar una educación de calidad (Plan Decenal de Educación 2016-2026; Plan Nacional de Desarrollo [PND], 2010-2014; 2014-2018; 2018-2022, 2022-2026).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 25887 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia, Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5000 establecimientos educativos del país incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; que 8000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes; una meta que busca reconocer la multidimensionalidad y carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos, además garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de su desarrollo en los estudiantes y reconocer la diversidad cultural y natural del país, sus territorios y poblaciones.

Que para alcanzar la meta establecida en el Plan Nacional Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas, comunicativas, tecnológicas, científicas, artísticas, de bienestar físico y del ser de los y las estudiantes; esto implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y de esta manera lograr implementar la estrategia de formación integral con un programa que tendrá una planta temporal de 7430 docentes, de los cuales 4000 corresponden a los cargos docentes que se prorrogan en la vigencia 2024. Sobre esta planta el Ministerio de Educación Nacional enviará los lineamientos con los ajustes y el funcionamiento del Programa.

Que el Programa Todos a Aprender se transformó al ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], estrategia de formación integral cuyo proceso busca que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes potencien su autonomía, su capacidad de pensar, actuar y transformarse, recrear un proyecto de vida con diversas opciones hacia sus propósitos personales y colectivos, enfrentando las situaciones y retos de su contexto y desarrollando competencias y capacidades para el siglo XXI.

Que el espíritu del programa ha sido el acompañamiento de docentes a docentes de aula para fortalecer sus capacidades con el fin de mejorar los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes. Este acompañamiento se hace a través de docentes con nombramiento en propiedad, que por sus características personales y profesionales se destacan por sus prácticas innovadoras, por su excelente relacionamiento con sus estudiantes, pares académicos, superiores y comunidad en general, por su interés continuo de formación, actualización y compromiso con el territorio.

Que el equipo de tutores tendrá el reto de: brindar acompañamiento, hacer la identificación de situaciones problemáticas concretas, adelantar la planeación conjunta de centros de interés como estrategia para la formación integral, promover la

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **2588** DE **03** ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

transformación de las prácticas de aula y el mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes y realizar los ajustes al currículo y a la gestión escolar en general.

Que durante la implementación del programa, el equipo de tutores estará acompañado permanentemente por un grupo de formadores, servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional.

Que la propuesta metodológica para implementar la formación integral es a través de los centros de interés, escenarios alternativos para el aprendizaje y desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en los que se conectan las motivaciones, necesidades e intereses de los y las estudiantes y de la escuela con el territorio. Esta formación, al ser integral, incorpora el desarrollo socioemocional, ciudadano, las prácticas restaurativas y la sostenibilidad ambiental y la inclusión.

Que el Ministerio de Educación Nacional publicó la Circular 29 del 23 de diciembre de 2022, la cual establece el procedimiento para la vinculación de docentes tutores al Programa Todos a Aprender – PTA, por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional publicó la Directiva 03 de 2023, la cual establece los lineamientos para el desarrollo del "Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0.

Que el Ministerio de Educación Nacional publicó la Circular 049 de 2023, la cual da a conocer el procedimiento para la vinculación de docentes tutores al ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que el Ministerio de Educación Nacional publicó la Circular 008 del 7 de febrero de 2024 de 2023, en la cual da a conocer las orientaciones con el fin de realizar la selección de docentes en propiedad, para ser tutores del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0]., por parte de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que para implementar la estrategia de formación integral se estima necesario dar inicio con la ejecución del programa en la vigencia 2024, para lo cual, la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN, mediante radicado 2023 – IE – 041986 del 17 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR. 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Noviembre de 2023, emitió viabilidad financiera para la planta de cargos temporales de docentes de la Entidad Territorial de Boyacá y la gerencia del PTA, mediante radicado 2023 – IE – 040385 del 07 de noviembre de 2023, emitió la distribución de cargos para la Entidad.

Que la Secretaría de Educación del Departamento en el ámbito de su competencia, promueve el buen funcionamiento del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], en las Instituciones Educativas focalizadas, por lo cual convoca a los docentes con derechos de carrera y vínculo activo con la sectorial, que tengan habilidades para el manejo de las TIC, comunicación asertiva, con capacidades para llevar a cabo actividades de mentoría, tutoría, formación y acompañamiento a docentes de aula de las Instituciones Educativas focalizadas, a inscribirse y participar en la presente convocatoria.

Que los docentes con derechos de carrera y vínculo activo con la sectorial, seleccionados y vinculados por la ETC como tutores para el ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], en las Instituciones Educativas focalizadas, tendrán como responsabilidades, de acuerdo con la Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, las siguientes:

- Dedicar tiempo al acompañamiento de los docentes bajo su orientación para diseñar desde lo pedagógico y didáctico la formación integral.
- Ser enlace, desde el establecimiento educativo asignado con las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, generando los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar para la implementación de los centros de interés.
- Participar en la organización y articulación necesaria para la implementación de estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Realizar los procesos formativos de acuerdo con su perfil y acompañar a los docentes en el aula del establecimiento educativo asignado para ofrecerles retroalimentación formativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 2588- DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

- Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los docentes que acompaña en el establecimiento educativo asignado.
- Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Desarrollar y fortalecer las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los educadores inscritos en carrera, con vínculo activo en propiedad con el Departamento de Boyacá-Secretaría de Educación del Departamento.

Artículo 2. De las etapas. El proceso de conformación de lista de elegibles para encargar a unos educadores en la planta temporal de cargos para ejercer como tutores en el ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], en las Instituciones Educativas focalizadas, comprende las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación
2. Inscripción y acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes
3. Identificación de educadores preseleccionados y citados a entrevista.
4. Presentación de entrevista
5. Valoración y asignación de puntajes
6. Publicación de resultados preliminares
7. Reclamaciones
8. Publicación de lista de elegibles.
9. Citación a audiencia presencial y/o virtual para asignación de Instituciones Educativas focalizadas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 3. Convocatoria y Divulgación:

Convocar al proceso de conformación de lista de elegibles para encargar educadores con derechos de carrera y en servicio activo, como tutor del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], en las Instituciones Educativas focalizadas y administradas por el Departamento de Boyacá. **No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.**

Artículo 4. De los requisitos habilitantes para la inscripción y participación de los convocados.

Con el objetivo de contribuir a la formación de docentes y directivos docentes, el docente tutor del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0], hace acompañamiento situado en las sedes de los establecimientos educativos, especialmente en las zonas rurales. El docente tutor realiza el acompañamiento formativo, mediante actividades de reflexión pedagógica e intercambio de saberes, a partir de las cuales, se busca fortalecer las propuestas curriculares de establecimientos educativos con el objetivo de mejorar los aprendizajes de sus estudiantes.

Los docentes que deseen postularse deberán cumplir con lo siguiente:

Parágrafo 1. Requisitos mínimos de estudio:**Educación Inicial:**

Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura para la educación de la primera infancia
 Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales
 Normalista superior

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO **E 2588-** DE **103 ABR 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Matemáticas:

Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
 Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
 Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis)

Lenguaje:

Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura
 Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en filosofía y letras
 Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en idiomas
 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis)
 Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
 Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo
 Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística
 Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis
 Licenciatura en humanidades y lengua castellana
 Licenciatura en español y filosofía
 Licenciatura en español e inglés
 Licenciatura en español y lenguas extranjeras
 Licenciatura en filología e idiomas

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO 2588-1 DE 103 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en filosofía.
 Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
 Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en pedagogía y sociales.
 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
 Licenciatura en Humanidades.
 Licenciatura en estudios sociales y humanos.
 Licenciatura en educación para la democracia.
 Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

Ciencias naturales y educación ambiental

Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
 Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
 Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
 Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
 Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
 Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
 Licenciatura en producción agropecuaria.
 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

E-2588-1

DE

103 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
 Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
 Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
 Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Ciencias naturales – química

Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en biología y química; física y química.
 Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
 Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Ciencias naturales – física

Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en matemáticas y física.
 Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
 Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Tecnología e informática

Licenciatura en tecnología e informática.
 Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
 Licenciatura en electrónica.
 Licenciatura en electricidad.
 Licenciatura en mecánica.
 Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.
 Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
 Licenciatura en educación industrial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL” - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Licenciatura en docencia de los computadores.

Licenciatura en tecnología educativa.

Licenciatura en matemáticas y computación.

Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas

Licenciatura en arte o bellas artes.

Licenciatura en arte y folklore y cultura.

Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).

Licenciatura en música y/o danza.

Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.

Licenciatura en formación estética.

Licenciatura en Arte Dramático.

Licenciatura en Artes Escénicas.

Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas

Licenciatura en artes o bellas artes.

Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.

Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).

Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).

Licenciatura en formación estética.

Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.

Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).

Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas

Licenciatura en artes o bellas artes.

Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.

Licenciatura en artes dramático.

Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).

Licenciatura en arte teatral.

Licenciatura en artes visuales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

Los municipios en los que se desempeñaran los tutores seleccionados y que contarán con uno o más centros de interés son:

Escritura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO E-2588 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

- **Municipios con Programa de Tutorías para el aprendizaje y la formación Integral – PTAFI 3.0**

Buenavista, Ventaquemada, Puerto Boyacá, Gámeza, Floresta, Tuta, Sotaquirá, Tibaná, Somondoco, Socha, San Miguel de Sema, Cómbita, Caldas, Tibaná, Chinavita, Otanche, Firavitoba, Motavita, Paya, Paz de Río, Santa María, Socotá, Villa de Leyva, Aquitania, Cucaita, Garagoa, La uvida, Paipa, Panqueba, Pesca, Ráquira, San José de Pare, Betéitiva, Chiquinquirá, Cubará, Gachantivá.

- **Municipios con Centros de Interés:**

Aquitania, Belén, Berbeo, Boyacá, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Ciénega, Cómbita, Firavitoba, Gachantivá, Guayatá, Jenesano, Labranzagrande, Macanal, Monguí, Monquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Páez, Paipa, Pajarito, Paya, Pisba, Puerto Boyacá, Rondón, Saboyá, Samacá, San Pablo de Borbur, Santa Sofía, Sativasur, Siachoque, Soatá, Somondoco, Tibaná, Tibasosa, Turmequé, Tuta, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva.

Centro de interés:

Centros de Inmersión en Bilingüismo: 5

Centros de Interés Min Deportes: 51

Centros de Interés Min Cultura: 56

Centro de interés MIN TIC: 5

Parágrafo 2. Requisitos mínimos de experiencia y actitudinales:

Para la vinculación de docentes tutores nuevos, se requerirá que pertenezca a la carrera docente de los estatutos regulados por los decretos ley 2277 de 1979 y 1278 del 2002, tener **mínimo 5 años** de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **E-2588** DE **103 ABR 2024**

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Parágrafo 3. De la Evaluación del Desempeño.

Los participantes en la convocatoria regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, deben acreditar la evaluación anual del desempeño del año académico inmediatamente anterior con puntaje mínimo de **80 puntos**.

Parágrafo 4. De la Inscripción y Acreditación.

Se ha dispuesto del siguiente formulario de inscripción que encontrará en el enlace <https://forms.gle/havcZrPhfCJhBsgHA> que debe ser diligenciado en su totalidad.

Los participantes serán los únicos responsables de la fidelidad de la información diligenciada.

Con la inscripción, los participantes radicarán hoja de vida firmada con soportes y actualizada, donde se evidencie la experiencia en una o más áreas de la Gestión Escolar, Gestión Académica, Gestión Directiva, Gestión de la Comunidad y Gestión Administrativa Financiera; en el diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios); trabajo con la comunidad; participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: lenguaje, tecnología y matemáticas, segunda lengua, educación física y deporte, artes o educación CRESE (Educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático), ser residente en uno de los municipios donde se encuentran las Instituciones focalizadas.

Lo anterior debe estar certificado por el rector (a), Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Educación, Juntas de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Fundaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Los documentos soporte que respaldan la experiencia y la Hoja de vida deben ser enviados en pdf y comprimidos en **archivo zip o rar** como requisito base de participación, lo cual será enviado al correo convocatoriatusores2024@gmail.com

El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL” - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 5. De la puntuación máxima a asignarse en la preselección:

Se revisará la Hoja de Vida y soportes. De esta revisión se identificará y calificarán las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

Criterios de Competencias Profesionales		Peso /Criterio	Puntaje
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios).	30	
	Experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: lenguaje, tecnología y matemáticas, segunda lengua, educación física y deporte, artes o educación CRESE (Educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático.	30	
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15	
	Experiencia en una o más áreas de la Gestión Escolar: Gestión Académica, Gestión Directiva, Gestión de la Comunidad y Gestión Administrativa Financiera.	15	
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	10	
TOTAL		100	

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Artículo 6. De los resultados preliminares.

Realizado el proceso de asignación de puntajes de cada uno de los ítems, se publicará la lista de preseleccionados en la página web de la sectorial www.sedboyaca.gov.co, por el término de **tres días** calendario con indicación del puntaje asignado a cada uno de los ítems valorados con la sumatoria que resulta para cada uno de los habilitados participantes.

Artículo 7. De la Habilitación.

Verificado el cumplimiento de los requisitos de participación habilitantes, se identificará a los educadores habilitados a efectos que los mismos presenten la entrevista en el lugar, fecha y hora definidos en el cronograma a desarrollarse.

Artículo 8. De las reclamaciones.

Los participantes podrán presentar reclamaciones a través del correo convocatoriatusores2024@gmail.com, el día hábil siguiente a la publicación de resultados preliminares y/o definitivos según corresponda.

Artículo 9. De la entrevista.

Al interior de cada entidad territorial se conformará un equipo del cual hará parte el directivo o asesor del Ministerio de Educación Nacional, designado para acompañar el proceso, un formador o formadora del programa PTAFI 3.0, asignado por el Ministerio de Educación Nacional y los funcionarios designados por la Entidad Territorial Certificada quienes realizarán las entrevistas y seleccionarán a los y las docentes que tendrán el acto administrativo de su encargo como tutor del PTAFI 3.0.

La entrevista se realizará de manera presencial y se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas, conforme con los siguientes criterios:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 103 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad	Puntaje	Entrevista semiestructurada
Experiencia pedagógica	40%	
Trabajo con la comunidad	30%	
Subtotal	70%	

Capacidades humanas	Puntaje
Habilidades comunicativas y de liderazgo	30%
Subtotal	
Total	100%

Finalizada la entrevista, los resultados del proceso de preselección y selección, se incluirán en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación.

Criterios de evaluación	Peso/criterio	Puntaje
Competencias profesionales (Evaluado en la preselección)	40	
Capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas (evaluado en la entrevista)	60	
Total	100	

Artículo 10. De la Conformación de la lista definitiva de elegibles.

Se conformará en orden descendente con indicación el puntaje final de acuerdo al puntaje asignado a cada uno de los criterios valorados y, con aquellos que logren un **puntaje mínimo de sesenta (60) puntos**. La lista se publicará en la página de la Secretaría de Educación de Boyacá: **www.sedboyaca.gov.co** la cual tendrá una **vigencia de 1 año** a partir de su conformación y publicación correspondiente.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL” - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Artículo 11. De las disposiciones comunes:

Se aplicarán de manera común a todos los integrantes de lista, así:

Parágrafo 1.

En caso de empate entre dos o más docentes evaluados, se dirimirá por sorteo.

Parágrafo 2.

Los docentes que integran la lista de elegibles motivo de la presente convocatoria del sector oficial, se encargarán como tutores del [“Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral” PTAFI 3.0] y su continuidad en el mismo dependerá de la evaluación de su desempeño como tutor o la discrecionalidad del nominador.

En cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa la administración citará a los integrantes de la lista a una audiencia presencial, en la que se ofertará en orden de elegibilidad, las instituciones educativas focalizadas reportadas por el MEN, para ser provista (s) mediante la figura de encargo con un tutor del [“Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral” PTAFI 3.0], bajo la premisa de asignación preferente del docente en la institución Educativa donde es titular o en su defecto se ubicarán en otra del mismo municipio si está focalizada o en una cuyo municipio esté cercano a la Institución Educativa de su nombramiento o por necesidad del servicio.

Si luego de iniciar el programa se llegase a requerir de un tutor para ser encargado en una Institución Educativa de las focalizadas por el MEN, se citará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la identificación de la necesidad a proveer a través del encargo, a una audiencia presencial y/o virtual, a quienes queden en la lista de elegibles, de esta actuación se levantará acta que se suscribirá por los asistentes.

La no asistencia a la respectiva audiencia presencial y/o virtual o la no aceptación del encargo como tutor (a) genera para el educador la exclusión de la lista de elegibles.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **E 2588** DE **03 ABR 2024**

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL” - PTAFI 3.0– PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Parágrafo 3.

El educador encargado como tutor del [“Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral” PTAFI 3.0], estará sujeto a evaluación y supervisión permanente de su desempeño y del cumplimiento de las metas propuestas a nivel nacional e institucional, lo cual será realizado por el rector de la Institución Educativa.

Parágrafo 4.

En caso de que el tutor en el ejercicio de su labor sea amenazado, la administración terminará de manera inmediata el encargo y permitirá que el mismo regrese a su institución educativa base, protegiendo así la vida e integridad física del educador.

Artículo 12. Del Cronograma

Actividad	Fecha	Responsable
Convocatoria y Divulgación del proceso (Página web SEB).	03-04-24 al 12-04-24	Secretaría de Educación de Boyacá.
Inscripción en el formulario que encuentran en el siguiente enlace: https://forms.gle/havcZrPhfCJhBsgHA y Acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes y la hoja de vida con soportes que harán llegar a través del correo convocatoriatutores2024@gmail.com	15-04-24 al 22-04-24	Secretaría de Educación de Boyacá y Educadores participantes
Identificación de educadores habilitados	23-04-24 al 29-04-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de listado de educadores habilitados preseleccionados y citados a entrevista. (Página web SEB).	30-04-24 al 03-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Entrevista: 8:00 A.M a 5.00 P.M en el 5º piso de la Secretaría de Educación de Boyacá, Auditorio “Rafael Bernal Jiménez”. (Participan los docentes que hayan enviado lo solicitado y hayan sido habilitados).	06-05-24 al 07-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá

Handwritten signature

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2588 DE 03 ABR 2024

“POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL “PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL” - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES”.

Valoración y asignación de puntajes	08-05-24 al 10-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de resultados preliminares	14-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Reclamaciones	15-05-24	Educadores habilitados
Revisión de reclamaciones	16-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de lista definitiva de elegibles.	17-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Audiencia presencial y/o virtual para asignación de Instituciones Educativas focalizadas	20-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá

Artículo 12. De la notificación y posesión

La Subdirección de Talento Humano – Gestión de personal dispondrá de un término común de **cinco (5) días hábiles** para surtir los procesos de formalización de los actos administrativos de encargo y su correspondiente notificación.

Parágrafo 1. El educador encargado dispondrá del término de **cinco (5) días hábiles** a partir de la formal notificación del acto administrativo para manifestar su aceptación o no al encargo respectivo, la manifestación de no aceptación o no pronunciamiento en el término definido, determinará la revocatoria del acto administrativo de encargo y la correspondiente exclusión de la lista de elegibles motivos de la presente convocatoria.

Parágrafo 2. El docente encargado podrá hacer dejación de las funciones como docente de aula e iniciar en el ejercicio de tutor para el cual es encargado, una vez realice empalme con el educador vinculado en provisionalidad sobre la vacante temporal con la ocasión del encargo concedido.

[Firma manuscrita]

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO 2588-03 DE 03 ABR 2024

"POR LA CUAL SE CONVOCA A EDUCADORES CON DERECHOS DE CARRERA QUE ACREDITAN VÍNCULO ACTIVO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, AL PROCESO DE CONFIGURACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA PROVEER POR ENCARGO EL CARGO DE DOCENTE TUTOR DEL "PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL" - PTAFI 3.0- PLANTA TEMPORAL Y SE DEFINEN OTRAS DISPOSICIONES".

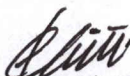
Artículo 13. De la publicación. Publíquese esta resolución en la página WEB de la Secretaría de Educación de Boyacá.

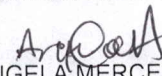
Artículo 14. De la vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación y tendrá una vigencia fiscal por el término de un año.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


 EDDYE YARIK REYES GRISALES
 Secretaria de Educación de Boyacá

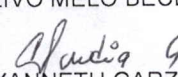

 Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA/Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Sector Educación

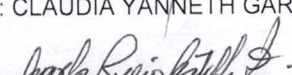

 Revisó: ÁNGELA MERCEDES CÁRDENAS AMAYA/Profesional Universitario Despacho- SEB

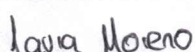

 Aprobó: EDWARD FERNANDO CONTRERAS BOLÍVAR / Director Administrativo y Financiero


 Revisó: CLAUDIA DALY ÁVILA TIBACUY / Subdirectora Talento Humano


 Revisó: EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA/ Profesional Especializado (E) Grupo Funcional Gestión de Personal


 Aprobó: CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO / Directora Técnico Pedagógica


 Revisó: CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE / Subdirector de Calidad Educativa


 Revisó: LAURA MARCELA MORENO CHAPARRO /Judicante Subdirección Talento Humano


 Proyectó: AURA YANETH SAYO GUTIÉRREZ/ Directora de Núcleo Educativo / Subdirección de Calidad Educativa
 CLARA FAIZULY VIASÚS PIÑEROS /Profesional de Apoyo /Subdirección de Calidad Educativa CW

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO 2705 DE 08 ABR 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 2588 DEL 03 DE ABRIL DE 2024.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por el Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Departamental N° 307 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2588 del 3 de abril de 2024, se convocó a educadores con derechos de carrera que acreditan vínculo activo con la Secretaría de Educación del departamento de Boyacá, al proceso de configuración de lista de elegibles para proveer por encargo el cargo de docente tutor del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0]– Planta Temporal y se definen otras disposiciones".

Que en desarrollo del proceso de convocatoria establecido en la Resolución referida, se identificó que en el Parágrafo 1 del Artículo 4, se omitieron algunos municipios que serán focalizados con el ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0] y/o con Centros de Interés.

Que por lo anterior se hace necesario modificar el artículo 12 de la Resolución 2588 del 3 de abril de 2024, en lo que hace referencia al cronograma.

Que se hace necesario garantizar el proceso de convocatoria y configuración de lista de elegibles para proveer por encargo el cargo de docente tutor del ["Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral" PTAFI 3.0].

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Parágrafo 1 del Artículo 4 de la Resolución 2588 del 03 de abril de 2024, en cuanto a los municipios con Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral – PTAFI 3.0 y Municipios con Centros de Interés, el cual quedará así:

TDR 1.8.4.6-41.123

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALRESOLUCIÓN NÚMERO **2705** DE **08** ABR 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 2588 DEL 03 DE ABRIL DE 2024.

"Artículo 4. De los requisitos habilitantes para la inscripción y participación de los convocados. (...)

Parágrafo 1. (...)

- **Municipios con Programa de Tutorías para el aprendizaje y la formación Integral – PTAFI 3.0**

Buenavista, Ventaquemada, Puerto Boyacá, Gámeza, Floresta, Tuta, Sotaquirá, Tibaná, Somondoco, Socha, San Miguel de Sema, Cómbita, Caldas, Chinavita, Otanche, Firavitoba, Motavita, Paya, Paz de Río, Santa María, Socotá, Villa de Leyva, Aquitania, Cucaita, Garagoa, La Uvita, Paipa, Panqueba, Pesca, Ráquira, San José de Pare, Betétiva, Chiquinquirá, Cubará, Gachantivá, **Miraflores, Quípama, Sativanorte, Tópaga, Úmbita, Sora, Muzo.**

- **Municipios con Centros de Interés:**

Aquitania, Belén, Berbeo, Boyacá, Chiquinquirá, Chiscas, Chita, Ciénega, Cómbita, Firavitoba, Gachantivá, Guayatá, Jenesano, Labranzagrande, Macanal, Monguí, Monquirá, Motavita, Muzo, Nobsa, Nuevo Colón, Oicatá, Otanche, Páez, Paipa, Pajarito, Paya, Pisba, Puerto Boyacá, Rondón, Saboyá, Samacá, San Pablo de Borbur, Santa Sofía, Sativasur, Siachoque, Soatá, Somondoco, Tibaná, Tibasosa, Turmequé, Tuta, Umbita, Ventaquemada, Villa de Leyva, **Maripí, Chitaraque.**

(...)"

Artículo 2. Modificar el artículo 12 de la Resolución 2588 del 03 de abril de 2024, el cual quedará así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO **2705** DE **08 ABR 2024**

 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 12 DE LA
 RESOLUCIÓN 2588 DEL 03 DE ABRIL DE 2024.

"Artículo 12. Del Cronograma

Actividad	Fecha	Responsable
Convocatoria y Divulgación del proceso (Página web SEB).	03-04-24 al 16-04-24	Secretaría de Educación de Boyacá.
Inscripción en el formulario que encuentran en el siguiente enlace: https://forms.gle/havcZrPhfCJhBsgHA y Acreditación de cumplimiento de requisitos habilitantes y la hoja de vida con soportes que harán llegar a través del correo convocatoriatutores2024@gmail.com	17-04-24 al 24-04-24	Secretaría de Educación de Boyacá y Educadores participantes
Identificación de educadores habilitados	25-04-24 al 01-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de listado de educadores habilitados preseleccionados y citados a entrevista. (Página web SEB).	02-05-24 al 06-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Entrevista: 8:00 A.M a 5.00 P.M en el 5º piso de la Secretaría de Educación de Boyacá, Auditorio "Rafael Bernal Jiménez". (Participan los docentes que hayan enviado lo solicitado y hayan sido habilitados).	07-05-24 al 08-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Valoración y asignación de puntajes	09-05-24 al 14-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de resultados preliminares	15-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Reclamaciones	16-05-24	Educadores habilitados
Revisión de reclamaciones	17-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Publicación de lista definitiva de elegibles.	20-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá
Audiencia presencial y/o virtual para asignación de Instituciones Educativas focalizadas	21-05-24	Secretaría de Educación de Boyacá

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

 RESOLUCIÓN NÚMERO 2705 DE 08 ABR 2024

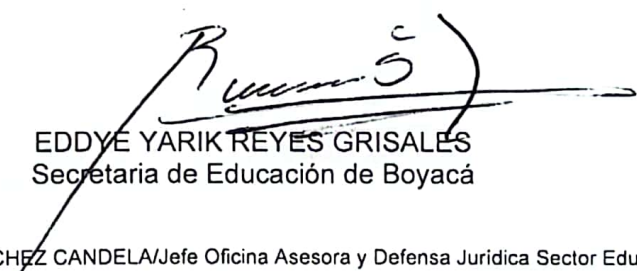
"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 4 Y EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 2588 DEL 03 DE ABRIL DE 2024."

Artículo 3. De la publicación. Publíquese esta resolución en la página WEB de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 4. De la vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación, y tendrá una vigencia fiscal por el término de un año.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los


 EDDYE YARIK REYES GRISALES
 Secretaria de Educación de Boyacá

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA/Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica Sector Educación

Revisó: ÁNGELA MERCEDES CÁRDENAS AMAYA/Profesional Universitario Despacho- SEB

Aprobó: EDUARDO HERNANDO CONTRERAS BOLÍVAR / Director Administrativo y Financiero

Revisó: CLAUDIA IBALY ÁVILA TIBACUY / Subdirectora Talento Humano

Revisó: EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA/ Profesional Especializado (E) Grupo Funcional Gestión de Personal

Aprobó: CLAUDIA YANNETH GARZÓN CAMARGO / Directora Técnico Pedagógica

Revisó: CARLOS JULIO CASTILLO DUARTE / Subdirector de Calidad Educativa

Revisó: LAURA MARCELA MORENO CHAPARRO /Judicante Subdirección Talento Humano

 Proyectó: AURA YANETH SAYO GUTIÉRREZ/ Directora de Núcleo Educativo / Subdirección de Calidad Educativa
 CLARA FAIZULY VIASÚS PIÑEROS /Profesional de Apoyo /Subdirección de Calidad Educativa

TDR 1.8.4.6-41.123

ABC PARA LA PROVISIÓN Y VINCULACIÓN DE LA PLANTA VIABILIZADA PARA LAS ESTRATEGIAS PND 2022 – 2026

El Ministerio de Educación Nacional (MEN), como líder del sector, está comprometido con la garantía de los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. En este marco, desde esta cartera se impulsó que en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 se trazara como objetivo la transformación del sistema educativo, para poder incidir en el territorio nacional. Es por esto que, desde la cartera educativa, se ha previsto un incremento de la planta docente viabilizada de **10.709** cargos para el 2024 en respuesta a las siguientes estrategias: Primera infancia feliz y protegida, Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, Sistemas de Educación Media y Superior (SIMES) y ampliación de los docentes orientadores en municipios PDET.

En el propósito de consolidar el trabajo articulado entre el ente nacional y los territorios, se presentan a continuación algunas claridades y orientaciones ligadas con los programas estratégicos mencionados, así como con la vinculación de las y los docentes que serán corresponsables de su cumplimiento. Esta herramienta se suma a los siguientes instrumentos que, de manera específica profundizan en diferentes aspectos referidos a la provisión de la planta docente viabilizada:

- Directiva 03 del 07 de diciembre de 2023: Establece los lineamientos para el desarrollo del programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0¹.
- Circular 049 del 22 de diciembre de 2023: Da a conocer el procedimiento para vinculación de docentes tutores al programa de tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en Educación.
- Conceptos de viabilidad: Desde la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial fueron remitidos los conceptos de viabilidad de prórroga, modificación o creación de la planta temporal de docentes tutores el pasado mes de diciembre de 2023.
- Circular 24 del 21 de Julio de 2023²: Orientaciones generales sobre la vinculación de los docentes provisionales.
- Circular 039 del 21 de noviembre de 2023: Orientaciones generales sobre la vinculación de docentes provisionales en empleos en vacancia definitiva a través del Sistema Maestro.

ASPECTOS GENERALES

1. ¿Cuándo se puede proveer la planta en la Entidad Territorial Certificada?

La planta viabilizada se podrá adoptar y proveer por la ETC, una vez el Ministerio de Educación Nacional expida los conceptos de viabilidad de adopción de la planta de cargos docente. En este documento se presentan los criterios específicos para la provisión de la planta viabilizada para las cuatro estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.

¹ Se puede encontrar en: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_74.pdf

² Se puede encontrar en: https://www.mineduccion.gov.co/1780/articles-400474_recurso_66.pdf

2. ¿Qué diferencia existe entre nombrar a partir de listas de elegibles y por Sistema Maestro?

Corresponde a dos momentos diferentes dentro del proceso de vinculación, para lo cual, prevalece la correspondiente lista de elegibles vigente, respetando en todo caso la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).

3. ¿Qué son las listas de retén social y en qué momento de la provisión se deberán usar?

Si para el proceso de provisión de los cargos viabilizados, la entidad territorial no cuenta con lista de elegibles vigente podrá, en concordancia con lo establecido en las Circulares 24, 039 y 040 de 2023, efectuar la provisión de estos cargos, con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada elaborado por la correspondiente entidad territorial y remitido a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Gestión Documental de la entidad, siempre que a la fecha de provisión, no esté en funcionamiento la nueva versión del Sistema Maestro, la cual se encuentra en el diseño, desarrollo y pruebas de funcionalidades.

4. ¿Qué pasa con la necesidad derivada de la designación de un docente de carrera en comisión de servicio?

La ETC deberá cubrir la necesidad siguiendo el procedimiento que se presenta a continuación, este deberá surtir una vez se expida el concepto de viabilidad respectivo:

- Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.
- Por el contrario, si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta Sistema Maestro o la ETC no cuenta con listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos para que se dispongan en la herramienta.

5. Cuando la provisión del cargo se realice por Sistema Maestro, ¿Será obligatorio realizar entrevistas para la selección del docente?

Sí. El Sistema Maestro hace una selección preliminar de los tres mejores perfiles para un cargo determinado, una vez la herramienta haga la elección, desde la Secretaría de Educación se deberá realizar una entrevista que deberá considerar las orientaciones respectivas según cada estrategia. Estas orientaciones se encuentran expuestas a lo largo de este documento.

6. ¿El Ministerio de Educación acompañará a la ETC en el proceso de provisión de las vacantes?

Sí. El Ministerio de Educación Nacional por medio de las asistencias técnicas especializadas brindará acompañamiento a los procesos de provisión de la planta viabilizada de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación. Este acompañamiento se realizará de acuerdo con la necesidad específica del ente territorial.

PRIMERA INFANCIA FELIZ Y PROTEGIDA

7. ¿En qué consiste la estrategia Primera infancia feliz y protegida?

Desde el MEN, se reconoce la importancia de la educación inicial como inicio de la trayectoria educativa. Por esto, como meta central del gobierno nacional se prevé avanzar en la universalización progresiva de la atención educativa en los grados de transición, jardín y prejardín, habilitando el ingreso a la educación formal a partir de los 3 años. Esta apuesta materializa los propósitos de la Ley General de Educación y moviliza el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo.

Es así, que se generarán condiciones para que todas las niñas y los niños accedan y permanezcan en el sistema educativo con calidad, pertinencia y oportunidad. Un factor determinante en este camino es contar con educadores con el perfil y la formación requerida para diseñar experiencias educativas y pedagógicas que potencien el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

8. ¿Cuántas vacantes existen para esta estrategia?

Se viabilizarán 5.899 cargos de docentes de preescolar para todo el país, con especial énfasis en zonas de mayor vulnerabilidad, esto representa un aumento del 25% de docentes de preescolar en relación con los actualmente viabilizados. Dentro de estos, se incluyen **916 nuevas maestras y maestros itinerantes**.

9. ¿Cómo se adelanta la provisión de vacantes para la estrategia Primera infancia feliz y protegida?

La implementación de esta estrategia requiere que las entidades territoriales certificadas creen una planta temporal. Ahora, por las características y condiciones de la población educativa beneficiaria de la atención, se requiere que algunos docentes vinculados se comisionen para desempeñar sus funciones en espacios diferentes a los del aula de clase, por lo que la planta temporal de docentes itinerantes surtirá un proceso de vinculación diferenciado.

10. ¿Qué son los docentes de aula itinerantes?

Son docentes que llegarán al encuentro de las niñas y los niños de las zonas más remotas del país, si bien, estarán vinculados a un establecimiento educativo en particular, son docentes que se trasladarán para garantizar el acceso a la educación en primera infancia. En la mayoría de las ocasiones, atravesando importantes dificultades en términos de movilidad, lo que evidencia los aportes desde la educación para la transformación social de los territorios. Todo esto, con el fin de implementar estrategias flexibles en territorios rurales para la atención educativa de niñas y niños en prejardín, jardín y transición para que accedan oportunamente y permanezcan en el sistema educativo, con la participación genuina de las familias y comunidades.

11. ¿Qué diferencias existen en la provisión de las vacantes cuando se trata de docentes de aula para preescolar y para docentes itinerantes?

Docentes itinerantes

Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita el concepto de viabilidad de la planta de cargos itinerantes, las entidades territoriales certificadas emitirán los actos administrativos de adopción para ampliar la planta en el número de cargos viabilizados.

Posteriormente, la ETC realizará un proceso de convocatoria para vincular a los docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes itinerantes. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la Secretaría de Educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.

Si producto de esta convocatoria no se logra contar con el número de docentes viabilizados para la ETC, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.
- Si ya funciona la herramienta Sistema Maestro o la ETC no tienen listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se dispongan en la herramienta.

Ahora, producto de la vinculación de los docentes de carrera en comisión de servicios como docentes itinerantes, se genera una necesidad que se deberá cubrir. Para esto, se seguirá el procedimiento ya mencionado.

En los dos casos, la entidad territorial certificada deberá reportar a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo y a la Dirección de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, la relación de docentes vinculados en propiedad comisionados y el número de cargos de la planta temporal utilizados para satisfacer las necesidades generadas en los establecimientos educativos, producto de las comisiones otorgadas.

Docentes de aula

Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita el concepto de viabilidad de la planta de cargos de docentes de aula, las entidades territoriales certificadas emitirán los actos administrativos de adopción para ampliar la planta en el número de cargos viabilizados.

Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural). Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.

Si ya funciona la herramienta Sistema Maestro o la ETC no tienen listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo para que se dispongan en la herramienta.

12. ¿Se expedirá un concepto de viabilidad específico para los docentes itinerantes?

Si. Se expedirá un concepto de viabilidad de la planta de cargos de docentes itinerantes, diferente al que se expida para la planta de docentes de aula en preescolar que no requieren traslados entre establecimientos educativos.

13. ¿Cuál es el perfil del docente de educación inicial (aula o itinerante)?

Los perfiles de docentes para la prestación del servicio de educación inicial en prejardín, jardín y transición en territorios rurales son los definidos en el capítulo 2 “De cargos docentes”, numeral 2.1.4 “Requisitos”, 2.1.4.1 “Docentes de preescolar” de la Resolución 3842 de 2022, que se enlistan a continuación:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación.

14. ¿Qué debe tener en cuenta la ETC para las designaciones de las comisiones de servicios para los docentes de carrera que se vinculen – como docentes itinerantes?

A continuación, se brindan algunas sugerencias sobre las competencias a considerar en el marco de las vinculaciones por comisiones de servicios, estas se presentan como competencias profesionales, competencias comportamentales y otras competencias.

Competencias profesionales

Dentro de las competencias que la ETC deberá tener en cuenta para las designaciones de las comisiones de servicios, se requiere experiencia específica³ en trabajo con niñas y niños de educación inicial, mínima de 10 meses adelantada en cualquiera de los siguientes: establecimientos educativos, servicios del ICBF, oferta territorial o prestadores no oficiales constituidos legalmente, cuando la formación sea:

- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial.
- Normalista superior.
- Tecnología en educación

Adicionalmente, se considera importante que el docente itinerante conozca y domine los siguientes aspectos (aplica para todos los programas de formación):

- Saberes referidos a los procesos de desarrollo integral y aprendizajes de niñas y niños de primera infancia para establecer relación con la organización curricular.
- Los referentes técnicos nacionales y territoriales de la educación inicial en el marco de la atención integral.

³ Nota: la experiencia específica no solo hace referencia al trabajo en aula, también contempla experiencia en programas comunitarios, de acompañamiento a familias y programas y proyectos relacionados con derechos culturales en la primera infancia.

- Diseño de recursos y herramientas pedagógicas pertinentes a la población y condiciones del contexto.
- Diseño de ambientes y experiencias pedagógicas a partir de las situaciones de la vida cotidiana y del contexto en el marco de la inclusión y la diversidad, basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de las niñas y los niños.
- Selección y uso de material pedagógico y didáctico pertinente para las niñas y los niños y sus familias, considerando sus particularidades, pertinencia territorial y cultural.
- Acompañamiento a las familias y personas cuidadoras para el fortalecimiento de sus capacidades y la promoción de su participación genuina.
- Saberes relacionados con la gestión escolar e institucional.
- Enfoque diferencial y territorial para identificar necesidades de acuerdo con la población.

Competencias comportamentales

Para el desarrollo de las acciones es indispensable que el docente itinerante cuente con los siguientes atributos o habilidades comportamentales:

- Liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
- Comunicación y relaciones interpersonales asertivas.
- Competencias de control de emociones y manejo de conflictos.
- Capacidad de negociación y mediación con diferentes actores institucionales, sectoriales, intersectoriales y territoriales.
- Compromiso social, comunitario e institucional.
- Capacidad de adaptación al cambio, creatividad y recursividad.
- Respeto por los saberes propios y la diversidad, expresados en la no discriminación ni imposición de pautas que vayan en contra de la diversidad y la libre expresión de la personalidad.
- Capacidad de trabajo con grupos heterogéneos y comunidades en contextos.
- Actitud abierta para la escucha e intercambio de diferentes puntos de vista.
- Disposición, apertura y capacidades para afrontar las características complejas de los territorios rurales en términos de su geografía, medios de transporte y dinámicas sociales propias.

Otras competencias para tener en cuenta:

Para el desarrollo de las acciones previstas en la estrategia, se considera que el docente itinerante cuente con los siguientes atributos:

- Pertenencia y/o experiencia de trabajo en el territorio donde se desarrolla la atención educativa.
- Habilidades artísticas o culturales entre otros que aporten al desarrollo integral de las niñas y los niños.
- Gusto y disfrute por la literatura.
- Sensibilidad por el cuidado y el disfrute del medio ambiente.
- Sensibilidad y respeto por los saberes propios de las comunidades y los ciclos de vida.
- Conocimiento y manejo del Diseño Universal para el Aprendizaje – DUA
- Manejo básico de herramientas ofimáticas.

Para evaluar los atributos/habilidades/capacidades mencionadas anteriormente se sugiere tener en cuenta el siguiente instrumento:

Tabla 1. Perfil docente

ASPECTO POR EVALUAR	PORCENTAJE	METODOLOGÍA
Cumplimiento de los perfiles definidos en el capítulo 2 de la Resolución 3842 de 2022	0%	Revisión documental (Cumple o no cumple formación y experiencia mínima requerida)
Experiencia específica para los perfiles (10 meses): Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis). Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales. Licenciatura en educación básica con énfasis en educación especial. Normalista superior. Tecnología en educación.		
Experiencia complementaria en aspectos relacionados con educación inicial	0%	

Tabla 2. Atributos o habilidades comportamentales

Preguntas sugeridas:			
RASGOS DE PERSONALIDAD	¿Cómo se describe?	20%	Entrevista semiestructurada
	¿En qué invierte el tiempo libre?		
	¿Qué es lo que más le gusta hacer?		
	¿Qué no le gusta hacer?		
	¿Qué le produce miedo, asco, rabia, alegría, emoción, tranquilidad, tristeza, entre otros?		
	Describe una situación laboral en donde haya tenido que demostrar su apertura al cambio y la capacidad de dar respuestas inmediatas		
CONOCIMIENTO SOBRE EDUCACIÓN INICIAL	¿Qué es la educación inicial?	20%	
	¿Para usted qué es importante que las niñas y los niños aprendan en educación inicial?		
	¿Cómo entiende el desarrollo en la primera infancia?		
EXPERIENCIA CON GRUPOS DE NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA	¿Qué haría si...? - Una niña o niño no para de llorar - No participa en las experiencias propuestas - Una niña o niño golpea a otro - Una niña o niño se burla por la condición de otro Entre otros	30%	
	Realice la planeación de una experiencia pedagógica en donde se promueva el juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio		
	¿Qué materiales o recursos considera indispensable para el trabajo con las niñas y los niños?		
	Frente a su experiencia, describa una niña o niño con el que haya trabajado, dando cuenta de sus procesos de desarrollo y aprendizaje		
	¿Cómo vincularía a las familias en los procesos de atención educativa en itinerancia?		
Describe su disposición, apertura y capacidades para afrontar las características complejas de los territorios rurales en términos de su geografía, medios de transporte y dinámicas sociales propias		20%	

Tabla 3. Capacidades adicionales

¿Qué libro de literatura infantil le gusta? ¿Algún autor de literatura infantil que recomendaría? ¿Dónde buscaría canciones, juegos, libros, actividades para ampliar sus recursos? ¿Qué contenido de Colombia Aprende conoce?	5%
¿Pertenece y/o tiene experiencia de trabajo en el territorio donde se desarrollará la atención educativa? ¿Cómo ha manejado escenarios de estudiantes con discapacidad (desde lo didáctico, social y procesos de aprendizaje)? ¿Tiene experiencia específica en procesos de enseñanza-aprendizaje con pueblos o comunidades con pertenencia étnica? ¿Habla una lengua nativa o segunda lengua?	5%

15. ¿Qué competencias deberá considerar la secretaría de educación para proveer vacantes por medio de Sistema Maestro cuando sean docentes de aula e itinerantes?

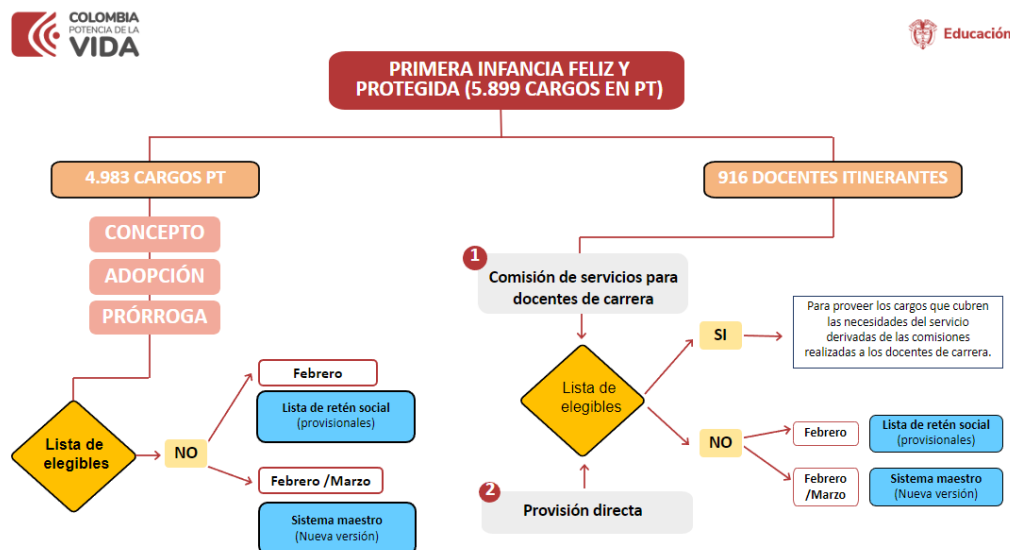
El aplicativo Sistema Maestro elige a los tres mejores candidatos para un cargo, teniendo en cuenta su arraigo territorial, educación y experiencia. Sin embargo, es responsabilidad de la entidad territorial elegir a un docente de los tres preseleccionados, por esto, para el caso particular, se sugiere considerar:

- Saberes referidos a los procesos de desarrollo integral y aprendizajes de niñas y niños de primera infancia para establecer relación con la organización curricular.
- Apropiación de los referentes técnicos nacionales y territoriales de la educación inicial en el marco de la atención integral.
- Diseño de recursos y herramientas pedagógicas pertinentes a la población y condiciones del contexto.
- Diseño de ambientes y experiencias pedagógicas a partir de las situaciones de la vida cotidiana y del contexto en el marco de la inclusión y la diversidad, basadas en el juego, la literatura, la exploración del medio y las expresiones artísticas que promuevan el desarrollo, aprendizaje, bienestar y participación de las niñas y los niños.
- Selección y uso de material pedagógico y didáctico pertinente para las niñas y los niños y sus familias, considerando sus particularidades, pertinencia territorial y cultural.
- Acompañamiento a las familias y personas cuidadoras para el fortalecimiento de sus capacidades y la promoción de su participación genuina.
- Saberes relacionados con la gestión escolar e institucional.
- Enfoque diferencial y territorial para comprender dinámicas territoriales y socioculturales.

Para evaluar lo anterior, se sugiere considerar las preguntas de las tablas 1, 2 y 3.

Finalmente, se presenta de manera gráfica la ruta para la vinculación de los docentes de educación inicial.

Figura 1. Flujograma del proceso



Nota: Provisión de las necesidades en establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas, destinados a atender educación inicial: En el caso de la provisión destinada a atender prejardín, jardín y transición en establecimientos educativos ubicados en territorios indígenas o negros, afros, raizales y palenqueros (NARP) se deberá contar, adicionalmente, con el aval de la respectiva autoridad tradicional.

PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTAFI 3.0

16. ¿En qué consiste la estrategia Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0?

La Formación integral (FI) es un proceso en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes potencian su autonomía, su capacidad de pensar, actuar y transformarse, recrear un proyecto de vida con diversas opciones hacia sus propósitos personales y colectivos, enfrentando las situaciones y retos de su contexto y desarrollando competencias y capacidades para el Siglo XXI. La propuesta metodológica para implementar la formación integral es a través de los centros de interés, escenarios alternativos para el aprendizaje y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en los que se conectan las motivaciones, necesidades e intereses de los y las estudiantes y de la escuela con el territorio. Esta formación, al ser integral incorpora el desarrollo socioemocional, ciudadano, las prácticas restaurativas y la sostenibilidad ambiental y la inclusión.

17. ¿Cuántas vacantes existen para esta estrategia?

En el camino por el cumplimiento de estas metas, se trabaja en el fortalecimiento del PTA 2.0, ahora denominado Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, lo cual incluye la ampliación, prórroga y modificación de la planta temporal de tutores hasta 7.430 docentes en 2024, de estos 3.430 son cargos nuevos.

18. ¿Cómo se adelanta la provisión de vacantes para la estrategia PTAFI 3.0?

En el 2023 se presentó la prórroga de 4.000 cargos de docentes tutores para esta estrategia, sin embargo, algunos de estos cargos no han sido provistos por parte de las ETC, por lo cual, los cargos por proveer y los nuevos cargos, surtirán el siguiente proceso de vinculación:

Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita el concepto de viabilidad de la planta de cargos de docentes para esta estrategia, las ETC emitirán los actos administrativos de adopción para ampliar la planta en el número de cargos viabilizados.

Posteriormente, la ETC realizará un proceso de convocatoria para vincular a los docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba.

Si producto de esta convocatoria no se logra contar con el número de educadores viabilizados para ETC, se deberá implementar el siguiente procedimiento:

- Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.
- Por el contrario, si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta Sistema Maestro o la ETC no cuenta con listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos para que se dispongan en la herramienta.

Ahora, producto de la vinculación de los docentes de carrera en comisión de servicios como docentes tutores, se genera una necesidad que se deberá cubrir. Para esto, se deberá seguir el procedimiento ya mencionado.

En los dos casos, la entidad territorial deberá reportar la relación de docentes vinculados en propiedad comisionados y el número de cargos de la planta temporal utilizados para satisfacer las necesidades generadas en los establecimientos educativos producto de las comisiones otorgadas al Programa Todos a Aprender, ahora Programa de Tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0.

19. ¿Quién es un docente tutor?

Es un docente seleccionado y vinculado por la ETC de acuerdo con el perfil definido por el Ministerio de Educación Nacional, que tiene como responsabilidades, de acuerdo con la directiva 03/2023:

- Dedicar tiempo al acompañamiento de los docentes bajo su orientación para diseñar desde lo pedagógico y didáctico la formación integral.
- Ser enlace, desde el establecimiento educativo asignado con las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, generando los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar para la implementación de los centros de interés.
- Participar en la organización y articulación necesaria para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.

- Realizar los procesos formativos de acuerdo con su perfil y acompañar a los docentes en el aula del establecimiento educativo asignado para ofrecerles retroalimentación formativa.
- Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los docentes que acompaña en el establecimiento educativo asignado.
- Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Desarrollar y fortalecer las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.

20. ¿Qué debe tener en cuenta la ETC para las designaciones de las comisiones de servicios para los docentes de carrera que se vinculen a la estrategia PTAFI 3.0?

Dentro de las competencias que la ETC deberá tener en cuenta para las designaciones de las comisiones de servicios, se encuentran:

Competencias profesionales

- Conocer los referentes curriculares formulados por el MEN.
- Experiencia docente relacionada con la gestión escolar, la evaluación institucional, el diseño, implementación y evaluación del plan de mejoramiento.
- Haber participado en proyectos que le hayan permitido al establecimiento educativo integrar de manera transversal los enfoques de derechos, género, inclusión, así como las competencias ciudadanas y socioemocionales en las prácticas pedagógicas, la cultura y la gestión institucional.
- Manejo de al menos uno de los ejes de la formación integral (arte, cultura, deporte, ciencia, tecnología, pensamiento matemático, lenguaje) y/o la educación CRESE (ciudadanía pacífica y democrática; reconciliación, memoria histórica y paz; desarrollo socioemocional; antirracismo, identidad y diversidad; educación ambiental para la acción climática; derechos humanos, sexuales y reproductivos).
- Experiencia desde la práctica pedagógica en el liderazgo de proyectos de la institución con la comunidad, diseño de estrategias ajustadas a la población y condiciones de contexto.
- Manejo de herramientas de planeación, herramientas tecnológicas y creatividad para el diseño de materiales y recursos educativos.
- Reconocimiento de las necesidades, oportunidades y potencialidades de los diversos contextos.
- Capacidad para construir espacios de reflexión y aprendizaje conectados con el entorno local y global para una educación dialógica y flexible.

Capacidades humanas

- Liderazgo y capacidad de convocatoria para fomentar la participación en proyectos de vida significativos.
- Actitud abierta hacia la construcción de saber pedagógico, la innovación y la consolidación de comunidades de práctica, intercambio de experiencias y convivencia pacífica.
- Tener el reconocimiento de sus estudiantes, familias, pares y comunidad por potenciar la autonomía y la capacidad para la transformación de sus condiciones.
- Capacidad para interactuar con otras instancias, sectoriales e intersectoriales, comunicarse de manera asertiva y manejo de conflictos.
- Orientación al logro demostrada con la ejecución de proyectos o procesos de la institución sostenibles en el tiempo.

- Gestión emocional, capacidad para controlar sus emociones y responder críticamente ante las de los demás.

Para evaluar estas competencias, desde el Ministerio de Educación se sugiere que, además, de revisar las hojas de vida⁴ de los aspirantes a las comisiones de servicio, observando la trayectoria académica, los reconocimientos obtenidos, la participación del docente en la evaluación institucional, el diseño, implementación y evaluación del plan de mejoramiento; o en el liderazgo del docente en algún proyecto o estrategia de la institución, se realice una entrevista semiestructurada con preguntas como:

- Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?
- ¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?
- ¿Qué significaría para el establecimiento educativo la resignificación del tiempo escolar y qué requiere para que sea efectiva?
- ¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en el establecimiento educativo para implementar centros de interés con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes?
- ¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?
- ¿Qué acciones puede emprender un establecimiento educativo que busca fortalecer los proyectos de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes?
- ¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?
- Plantee una estrategia que pueda atraer a las familias hacia procesos que son de interés del establecimiento educativo.
- Mencione tres elementos que podrían motivar a los docentes a vincularse a un equipo que desarrolla la formación integral en el establecimiento educativo.
- Mencione una alternativa para que los docentes se animen a vincularse a redes de maestros y a compartir sus experiencias sin que ello implique una disminución en horas de trabajo,
- ¿Puede compartir alguna situación que lo/la haya sacado de su estado de confort en su experiencia docente?
- ¿Cómo maneja las situaciones de conflicto entre sus estudiantes?
- ¿Qué es lo que más admira de sus compañeros/as de trabajo?
- ¿Qué es lo que más le desagrada de sus compañeros/as de trabajo?
- ¿Por qué es importante el área que orienta?
- ¿Qué fortalecería en un docente que acompañe?

Además, puede verificar a través de directivos/as docentes algunas de las evidencias presentadas por el candidato.

⁴ Como evidencia de la hoja de vida se pueden tener en cuenta: soportes académicos, evaluaciones de desempeño, evidencias relacionadas con las competencias y capacidades humanas (felicitaciones, distinciones, reconocimientos, etc.), participación en la evaluación institucional, el diseño, implementación y evaluación del plan de mejoramiento y participación en estrategias de articulación con entidades u otras instituciones educativas.

Con toda la información recolectada, la ETC podrá asignarle un peso porcentual a cada uno de los componentes, lo que le permitiría realizar el proceso de evaluación y selección, se sugiere:

- Hoja de vida: 30%:
- Capacidades humanas 30%
- Competencias profesionales: 30%
- Otras: 10%.

21. ¿Qué competencias deberá considerar la secretaría de educación para proveer vacantes por medio de Sistema Maestro cuando se trate de la estrategia PTAFI 3.0?

El aplicativo Sistema Maestro elige a los tres mejores candidatos para un cargo, teniendo en cuenta su arraigo territorial, educación y experiencia. Sin embargo, es responsabilidad de la entidad territorial elegir a un docente de los tres preseleccionados, por esto, para el caso particular de los docentes tutores para estrategia de Formación integral, se sugiere considerar:

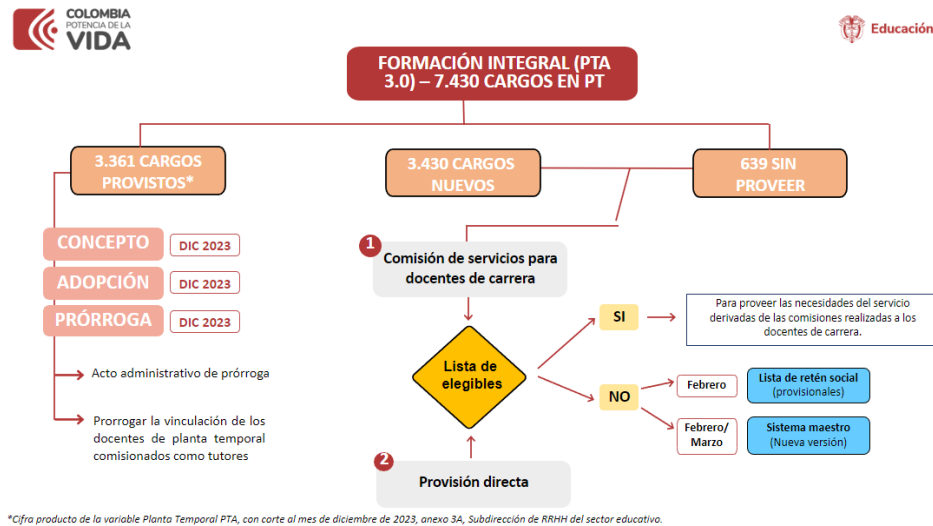
- Experiencia en la gestión de proyectos o estrategias pedagógicas como los centros de interés.
- Experiencia en la organización o articulación de la oferta intersectorial desde la gestión pedagógica y la organización significativa del tiempo escolar.

Para esto, se pueden realizar preguntas como:

- Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica desarrollar un centro de interés, proyecto pedagógico transversal o un proyecto pedagógico productivo con vinculación de la comunidad en el establecimiento educativo?
- ¿Qué implica y cómo lograr la resignificación del tiempo escolar de manera efectiva en los establecimientos educativos?
- ¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en los establecimientos educativos para implementar centros de interés con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes?
- ¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?

Finalmente, se presenta de manera gráfica la ruta para la vinculación de los docentes para el programa *Tutorías para el aprendizaje y la formación integral PTAFI 3.0*

Figura 2. Flujograma del proceso



SISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA Y SUPERIOR – SIMES

22. ¿En qué consiste la estrategia Sistemas de Educación Media y Superior?

El Sistema de Educación Media y Superior pretende garantizar la prestación del servicio educativo según las políticas que promueven el acceso, reingreso, permanencia y tránsito de las trayectorias educativas desde la Educación Básica hasta la Educación Superior para adolescentes y jóvenes del país. En este marco, se espera que con esta estrategia se incida en:

- El mejoramiento integral de la calidad de la educación media para facilitar el acceso, el reingreso, la permanencia y el tránsito educativo de la educación básica hacia la educación media y, a la vez, el tránsito desde la educación media hacia la educación postmedia y al mundo del trabajo.
- La articulación entre la educación media y los programas de formación técnica agropecuaria y otras apuestas de la ruralidad para fortalecer la calidad y la permanencia en la educación media, en articulación con la educación superior.

23. ¿Cuántas vacantes existen para esta estrategia?

El MEN viabilizará para el año 2024, 318 cargos de docentes de aula que contribuirán con la materialización de los objetivos de los SIMES.

24. ¿Cómo se adelanta la provisión de vacantes para la estrategia SIMES?

Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita el concepto de viabilidad de la planta de cargos de docentes de aula para la estrategia SIMES, las entidades territoriales emitirán los actos administrativos de adopción para ampliar la planta en el número de cargos viabilizados.

Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural). Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.

Por el contrario, si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta Sistema Maestro o la ETC no cuenta con listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos para que se dispongan en la herramienta.

25. ¿Qué competencias deberá considerar la secretaria de educación para proveer vacantes por medio de Sistema Maestro cuando se trate de la estrategia SIMES?

El aplicativo Sistema Maestro elige a los tres mejores candidatos para un cargo, teniendo en cuenta su arraigo territorial, educación y experiencia. Sin embargo, es responsabilidad de la entidad territorial elegir a un docente de los tres preseleccionados, por esto, para el caso particular, se sugiere considerar en la entrevista las siguientes preguntas:

- ¿Qué experiencia tiene en la construcción de propuestas de educación media pertinentes para la ruralidad y su articulación a Proyectos Educativos Institucionales o Comunitarios (PEI/PEC)?
- ¿Qué podría aportar en el proceso de resignificación de la propuesta educativa institucional en la que se abren grados de básica secundaria y media?
- ¿De qué manera podría contribuir a la búsqueda e ingreso a la escuela de niños, niñas y jóvenes que se encuentran fuera del sistema educativo? ¿Qué estrategias pedagógicas propone para el acceso y permanencia de ellos y ellas?
- ¿Qué estrategias propone para la articulación de la comunidad en la construcción e implementación de proyectos pedagógicos pertinentes y transformadores del territorio?

DOCENTES ORIENTADORES EN MUNICIPIOS PDET

26. ¿En qué consiste la estrategia *Docentes orientadores en municipios PDET*?

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 estableció dentro de sus metas ampliar a 2000 docentes orientadores en municipios PDET, reconociendo que la oferta existente es insuficiente para atender y liderar los procesos pedagógicos en los establecimientos educativos, especialmente, en los territorios que más han sufrido la violencia.

27. ¿Cuántas vacantes existen para esta estrategia?

1.062 nuevos cargos de orientadores escolares para el 2024.

28. ¿Cómo se adelanta la provisión de vacantes para la estrategia de docentes orientadores?

Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita el concepto de viabilidad de la planta de cargos de docentes orientadores PDET, las entidades territoriales emitirán los actos administrativos de adopción para ampliar la planta en el número de cargos viabilizados.

Si la entidad territorial cuenta con listas de elegibles vigentes, deberá hacer uso de ellas respetando la zona en la que se ubique el establecimiento educativo (Rural y No Rural). Si no hay listas de elegibles vigentes para el cargo, la entidad podrá proveer los cargos con el orden de garantía de la estabilidad laboral reforzada, listas que debieron haber sido remitidas a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del MEN. Este proceso podrá ser adelantado solo si no se encuentra en funcionamiento la nueva versión de Sistema Maestro.

Por el contrario, si ya se encuentra en funcionamiento la herramienta Sistema Maestro o la ETC no cuenta con listas para la estabilidad reforzada, deberá remitir las vacantes a la Subdirección de Recursos Humanos para que se dispongan en la herramienta.

29. ¿Qué consideraciones deberá tener la secretaria de educación para proveer vacantes mediante Sistema Maestro cuando se trate de la estrategia Docentes orientadores en municipios PDET?

El aplicativo Sistema Maestro elige a los tres mejores candidatos para un cargo, teniendo en cuenta su arraigo territorial, educación y experiencia. Sin embargo, es responsabilidad de la entidad territorial hacer las verificaciones pertinentes, así como seleccionar al mejor docente dentro de los preseleccionados, para lo cual se recomienda realizar una entrevista y verificación de antecedentes que tenga en cuenta:

- Comprobar la veracidad de los títulos, certificados, diplomas, actas de grado, experiencia, proyectos de investigación, publicaciones o demás reportes de formación y experiencia aportada por los tres candidatos preseleccionados.
- Comprobar la veracidad de los documentos que acreditan el arraigo de los precandidatos, así como la disponibilidad del candidato de viajar a zonas rurales y de difícil acceso.
- Se recomienda solicitar carta de reconocimiento o referencias adicionales referidas a las competencias del candidato en gestión o trabajo comunitario.

Dentro de las competencias para tener en cuenta en el proceso de entrevista, se recomienda:

Competencias profesionales

- Conocer herramientas y estrategias para la recolección de información de los diferentes actores de la comunidad educativa y la generación de procesos que respondan a sus características
- Experiencia docente en procesos de gestión escolar, evaluación institucional e incorporación en el diseño, implementación y evaluación del plan de mejoramiento.
- Haber participado en proyectos que le hayan permitido al establecimiento educativo integrar de manera transversal los enfoques de derechos, género, inclusión, así como las competencias ciudadanas y socioemocionales en las prácticas pedagógicas, la cultura y la gestión institucional.
- Manejo de procesos de formación para la ciudadanía, el desarrollo socioemocional; los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Experiencia desde la práctica pedagógica en el liderazgo de proyectos de la institución con la comunidad, diseño de estrategias ajustadas a la población y condiciones de contexto.
- Manejo de herramientas para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar,
- Experiencia en el trabajo intersectorial para la generación y promoción de proyectos de vida de los y las estudiantes.
- Reconocimiento de las necesidades, oportunidades y potencialidades de los diversos contextos.

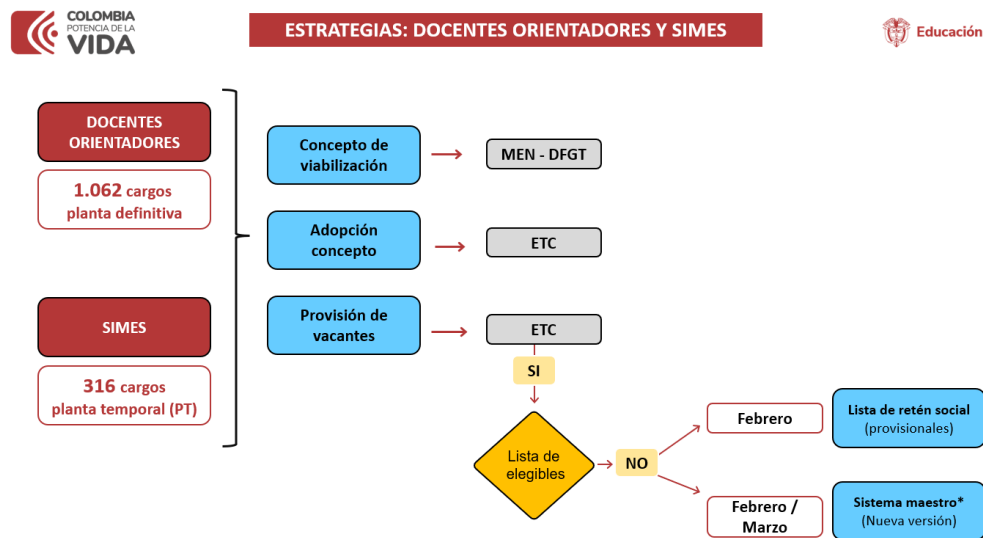
- Capacidad para construir espacios de reflexión y aprendizaje conectados con el entorno local y global para una educación dialógica y flexible.

Capacidades humanas

- Actitud abierta hacia la construcción de saber pedagógico, la innovación y la consolidación de comunidades de práctica, intercambio de experiencias y convivencia pacífica.
- Tener el reconocimiento de sus estudiantes, familias, pares y comunidad por potenciar la autonomía y la capacidad para la transformación de sus condiciones.
- Capacidad para contribuir a la resolución de conflictos, garantizar el respeto de los derechos humanos, contribuir al libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes y apoyar los procesos pedagógicos en la escuela.
- Capacidad para promover en los estudiantes actitudes ligadas a la reconciliación, el reconocimiento del contexto y la construcción de paz desde la escuela.
- Promover en la comunidad educativa actitudes ligadas al respeto de los derechos humanos y el medio ambiente, el reconocimiento y exaltación de la diferencia y en la consolidación de ambientes de aprendizaje tolerantes.

Finalmente, se presenta de manera gráfica la ruta para la vinculación de los docentes para los programas SIMES y docentes orientadores.

Figura 3. Flujograma del proceso



Nota de cierre: Las Entidades Territoriales que no respeten los mecanismos de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa consagrados en los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 490 de 2016 y, artículo 5 numeral 5.4 de la Ley 715 de 2001, que consagra la herramienta Sistema Maestro para la provisión de vacantes docentes definitivas de manera transitoria, incurrirán en acciones en contravía del principio del mérito, la transparencia y efectividad de los procesos de provisión de vacantes.

Las únicas excepciones existentes se relacionan con la provisión de las vacantes de áreas técnicas, de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena o aquellos que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

CIRCULAR No.049

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

ASUNTO: PROCEDIMIENTO PARA VINCULACIÓN DE DOCENTES TUTORES AL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTAFI 3.0 POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

FECHA: 22 de diciembre de 2023

La presente circular tiene por objeto establecer un procedimiento para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan con la vinculación de docentes tutores al Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

Ahora bien, se considera importante destacar que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y el 30% de los estudiantes pueda acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes. Estas, son metas que buscan reconocer la multidimensionalidad y el carácter sistémico del desarrollo de los seres humanos.

También, se resalta que, además de garantizar el derecho a un conjunto de dimensiones de desarrollo a los estudiantes, se busca reconocer la diversidad cultural y natural del país y sus territorios y poblaciones. En conclusión, lograr un enfoque de la educación cada vez más pertinente en el mundo, probado en Colombia y con resultados particularmente sólidos en la ciudad de Bogotá desde el año 2012.

Para alcanzar las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, se requiere fortalecer las dimensiones cognitivas y del ser de los y las estudiantes, lo que implica mejorar en la mayor parte de los establecimientos educativos del país el trabajo por centros de interés y, de esta manera, lograr implementar la estrategia de formación integral.

Dicho lo anterior, se indica que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual brindó lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0. Por tal razón, se considera oportuno emitir las orientaciones necesarias para realizar el procedimiento de vinculación de los docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, conforme al orden aquí expuesto, así:

1. Planta temporal de tutores para la Formación Integral y el Aprendizaje PTAFI 3.0.

La apuesta estratégica para la formación integral propone que, para lograr una educación dialógica y flexible, es necesario construir espacios de reflexión y aprendizaje abiertos al mundo de la vida, del barrio, del municipio y de la vereda; sin perder de vista la conexión con dinámicas territoriales, regionales, nacionales y globales.

Es así como los estudiantes, además de desarrollar sus dimensiones, tales como: la comunicativa, cognitiva, física, estética, entre otras, pueden aprender investigando y participando en escenarios que demandan conocimientos, actitudes y habilidades propias del siglo XXI, entre las cuales, convivir con los otros y alcanzar sus proyectos de vida desde sus capacidades individuales y colectivas, son fundamentales.

Para tal fin, y conforme con el concepto de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2023-IE-047591 se amplió, prorrogó y modificó la planta temporal de tutores hasta 7.430 docentes en 2024.

2. Focalización de tutores en entidades territoriales certificadas.

Dado el nuevo enfoque, los 7.430 empleos para tutores serán provistos de forma progresiva con los perfiles para la formación integral. Provisión que se realizará: (ii) conforme con los lineamientos establecidos, (ii) en coordinación con los cupos aprobados para cada secretaría de educación y (iii) validando las necesidades del servicio, como se detalla a continuación:

ID	ETC	TOTAL
1	AMAZONAS	30
2	ANTIOQUIA	374
3	APARTADÓ	33
4	ARAUCA	89
5	ARMENIA	41
6	ATLÁNTICO	102
7	BARRANCABERMEJA	35
8	BARRANQUILLA	131
9	BELLO	13
10	BOGOTÁ	5
11	BOLÍVAR	268
12	BOYACÁ	125
13	BUCARAMANGA	27
14	BUENAVENTURA	73
15	BUGA	22
16	CALDAS	105
17	CALI	64
18	CAQUETÁ	162
19	CARTAGENA	141
20	CARTAGO	11

ID	ETC	TOTAL
21	CASANARE	70
22	CAUCA	358
23	CESAR	102
24	CHÍA	7
25	CHOCÓ	331
26	CIÉNAGA	38
27	CÓRDOBA	348
28	CÚCUTA	35
29	CUNDINAMARCA	245
30	DOSQUEBRADAS	15
31	DUITAMA	9
32	ENVIGADO	10
33	FACATATIVA	7
34	FLORENCIA	31
35	FLORIDABLANCA	13
36	FUNZA	7
37	FUSAGASUGÁ	12
38	GIRARDOT	9
39	GIRÓN	16
40	GUAINÍA	29
41	GUAVIARE	54
42	HUILA	149
43	IBAGUÉ	56
44	IPIALES	58
45	ITAGÜI	15
46	JAMUNDÍ	10
47	LA ESTRELLA	7
48	LA GUAJIRA	134
49	LORICA	24
50	MAGANGUE	22
51	MAGDALENA	175
52	MAICAO	31
53	MALAMBO	15
54	MANIZALES	48
55	MEDELLÍN	324
56	META	113
57	MONTERÍA	104
58	MOSQUERA	7
59	NARIÑO	212
60	NEIVA	26
61	NORTE DE SANTANDER	152
62	PALMIRA	27
63	PASTO	53
64	PEREIRA	49
65	PIEDRECUESTA	27
66	PITALITO	15
67	POPAYÁN	34
68	PUTUMAYO	176
69	QUIBDÓ	43
70	QUINDÍO	36
71	RIOHACHA	73

ID	ETC	TOTAL
72	RIONEGRO	11
73	RISARALDA	67
74	SABANETA	7
75	SAHAGUN	27
76	SAN ANDRÁS Y PROVIDENCIA	19
77	SANTA MARTA	88
78	SANTANDER	177
79	SINCELEJO	40
80	SOACHA	30
81	SOGAMOSO	21
82	SOLEDAD	30
83	SUCRE	256
84	TOLIMA	258
85	TULUÁ	12
86	TUMACO	90
87	TUNJA	14
88	TURBO	65
89	URIBIA	39
90	VALLE DEL CAUCA	145
91	VALLEDUPAR	63
92	VAUPÉS	16
93	VICHADA	31
94	VILLAVICENCIO	29
95	YOPAL	20
96	YUMBO	11
97	ZIPAQUIRÁ	7
	CONTCEPI*	45
Total		7.430

Los tutores que corresponden al cumplimiento de acuerdos con la CONTCEPI serán focalizados de acuerdo con la información que remita dicha organización.

3. Focalización de tutores en establecimientos educativos.

La focalización de los tutores en los establecimientos educativos y el número de tutores por perfil se realizará de conformidad con el concepto de viabilidad y adopción de planta que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación Nacional, para cada entidad territorial certificada.

4. Asignación de tutores en establecimientos educativos.

Teniendo en cuenta que los docentes tutores deben ser comisionados a través de acto administrativo, no se podrán realizar acompañamientos situados presenciales hasta que no se haya legalizado la comisión, por lo que no se reconocerá ninguna actividad ejecutada con anterioridad a la expedición del acto administrativo de comisión.

La asignación del docente tutor tendrá que ser oficializada a través del acto

administrativo de comisión que profiere la entidad territorial certificada en educación, en el cual se debe especificar claramente el establecimiento educativo asignado al tutor.

La información correspondiente a los actos administrativos de comisión deberá quedar registrada en el Sistema de Información Humano del sector educación, por parte de los secretarios de educación.

En la eventualidad que un docente tutor sea asignado a un nuevo establecimiento educativo, la secretaría de educación tendrá que expedir el correspondiente acto administrativo de asignación, el cual debe cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior sobre el registro en el Sistema de Información Humano del sector educación.

Finalmente, en función de la ubicación geográfica, un tutor podrá ser asignado para varias sedes educativas de un mismo establecimiento educativo. La asignación estará determinada por las características particulares del territorio y la dispersión de las sedes.

5. Docentes tutores con vinculación activa.

Con relación a este grupo de profesionales, es necesario proceder atendiendo las siguientes orientaciones:

- a) Expedir el acto administrativo de prórroga de la comisión de servicios de cada uno de los docentes tutores que se habiliten para continuar en el ahora denominado Programa Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTA/FI 3.0, antes de finalizar la vigencia. Este debe estar soportado legalmente con: (i) el concepto técnico expedido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Viceministerio de Preescolar, Básica y Media del Ministerio de Educación Nacional, (ii) la evaluación de desempeño satisfactoria del tutor por parte del rector o director rural y (iii) la validación de quienes no continúan debido a que ganaron el concurso docente o por otra razón.
- b) Prorrogar la vinculación de los docentes vinculados a la planta temporal que asumen la asignación académica de los docentes comisionados para ejercer su función como tutores y expedir los respectivos actos administrativos, siempre que el término de duración del nombramiento se haya efectuado con la indicación expresa de que el mismo será por lo que dure la planta temporal.

6. Vinculación de nuevos docentes con nombramiento en propiedad para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios.

Una vez cumplido con lo señalado en el numeral 5 de la presente circular, se procederá con la vinculación de nuevos docentes comisionados para ejercer su función como tutores atendiendo las siguientes directrices:

- a) La entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios

como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

- b) El docente tutor comisionado no podrá abandonar su labor como docente de aula hasta que se presente el educador que supla la necesidad en el establecimiento educativo o el rector certifique, a la respectiva secretaría de educación, que no requiere la vinculación de un nuevo educador.
- c) De cualquier manera, la secretaría de educación competente debe garantizar al docente tutor que, una vez finalizado el tiempo dispuesto para la comisión de servicios, se pueda incorporar al establecimiento educativo en el que se encontraba laborando antes de iniciar su comisión.
- d) Para garantizar la prestación del servicio educativo, las necesidades que generan las comisiones de servicios otorgadas al personal de carrera se suplirán con vinculaciones a la planta temporal, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004.

7. Vinculación de nuevos docentes a la planta temporal de la Entidad Territorial certificada para ejercer sus funciones como docente tutor en comisión de servicios

Una vez agotado el procedimiento del numeral 6, si aún persiste la necesidad de docentes tutores, la entidad territorial, de manera excepcional, deberá:

- a) Solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil, teniendo en cuenta las listas que hagan parte del Banco Nacional de Listas de Elegibles y que correspondan a un empleo de la misma denominación, código y asignación básica del empleo a proveer. En todo caso, se deberá respetar el uso de la lista conforme a la zona en la que se ubique el respectivo establecimiento educativo (Rural y No Rural).
- b) De forma subsidiaria al paso anterior, la entidad territorial certificada en educación realizará el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes de carrera interesados en la comisión de servicios como docentes tutores. La convocatoria que adelante la ETC incluirá criterios de valoración adicionales a los requisitos de estudio y experiencia establecidos en la presente circular y el cronograma del proceso. Solo pueden participar en esta convocatoria los docentes vinculados en propiedad a la secretaría de educación respectiva. No podrán postularse los docentes que estén nombrados en periodo de prueba. En todo caso, la selección de nuevos docentes tutores se realizará de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

- c) Si producto de lo referido en el inciso anterior, la entidad territorial certificada en educación adelanta el proceso de convocatoria para la vinculación de docentes a la planta temporal que deberán ser comisionados para ejercer sus funciones como docentes tutores externos, conformará una lista de aspirantes que estará integrada por una relación de 2 a 1 con respecto a las necesidades de docentes tutores autorizados por el MEN. La vigencia de la mencionada lista no podrá superar la vigencia fiscal para la que se realizó el proceso y solo podrá utilizarse una vez agotado el procedimiento establecido en el literal b. del numeral 6 de la presente circular.

8. Vinculación de docentes que se reconozcan como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

Las secretarías de educación (departamentales y municipales) de los departamentos de: Cauca, Valle del Cauca, Nariño, Antioquia, Choco, Bolívar, Atlántico, Magdalena, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán seleccionar como mínimo 1 docente tutor que se reconozca como negro, afrocolombiano, raizal o palenquero.

9. Perfiles para la vinculación de docentes tutores.

9.1. Requisitos mínimos de estudios:

Educación Inicial:

- Licenciatura en educación preescolar (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación infantil (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura para la educación de la primera infancia.
- Licenciatura en psicopedagogía (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación especial o necesidades educativas especiales.
- Normalista superior.

Matemáticas:

- Licenciatura en matemáticas (solo, con otra opción o con énfasis.)
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en matemáticas.
- Licenciatura en física (sólo, con otra opción o con énfasis).

Lenguaje:

- Licenciatura en lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en literatura (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades o lengua castellana (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación básica con énfasis en español y literatura.
- Licenciatura en lingüística (solo con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en lenguaje (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filología (solo con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía y letras.
- Licenciatura en lenguas modernas español (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en idiomas.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en español (humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en español (literatura, humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en humanidades.
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en lengua castellana y bilingüismo.
- Licenciatura en etnoeducación con énfasis en comunicación y lingüística.
- Licenciatura en humanidades, castellano lengua materna; solo, con otra opción o con énfasis.
- Licenciatura en humanidades y lengua castellana.
- Licenciatura en español y filosofía.
- Licenciatura en español e inglés.
- Licenciatura en español y lenguas extranjeras.
- Licenciatura en filología e idiomas.

Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia

- Licenciatura en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en historia (solo, o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en geografía (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en filosofía.
- Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Licenciatura en educación comunitaria (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en pedagogía y sociales.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias sociales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación (solo o con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en Ciencias Económicas y Políticas.
- Licenciatura en Humanidades.
- Licenciatura en estudios sociales y humanos.
- Licenciatura en educación para la democracia.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica en las ciencias sociales.

Ciencias naturales y educación ambiental

- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación ambiental (solo, con otra opción o con énfasis).

- Licenciatura en biología (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en química (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en física (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis en biología y/o química; química y/o física; matemática y/o física.
- Licenciatura en educación básica o básica primaria con énfasis en ciencias naturales y/o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica de las ciencias naturales (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en producción agropecuaria.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en ciencias naturales (solo o con otra opción).
- Licenciatura en ciencias agropecuarias (solo o con otra opción, con énfasis).
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en etnoeducación para básica con énfasis en ciencias naturales y educación ambiental.
- Licenciatura en educación infantil con énfasis en ciencias naturales o educación ambiental.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de las ciencias naturales.
- Licenciatura en ciencias naturales (solo o con otra opción).

Ciencias naturales – química

- Licenciatura en química (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en biología y química; física y química.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis o especialidad en química (solo, con otra opción o con énfasis).

Ciencias naturales – física

- Licenciatura en física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en matemáticas y física.
- Licenciatura en ciencias naturales: física, química y biología.
- Licenciatura en educación con énfasis en física y afines.

Tecnología e informática

- Licenciatura en tecnología e informática.
- Licenciatura en informática (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en diseño tecnológico (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en electrónica.
- Licenciatura en electricidad.
- Licenciatura en mecánica.
- Licenciatura en educación tecnológica, en tecnología o en enseñanza de las tecnologías.

- Licenciatura en pedagogía y/o didáctica electrónica (sola o con otra opción)
- Licenciatura en educación industrial.
- Licenciatura en docencia de los computadores.
- Licenciatura en tecnología educativa.
- Licenciatura en matemáticas y computación.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en tecnología y/o informática.

Educación artística – danzas

- Licenciatura en arte o bellas artes.
- Licenciatura en arte y folklore y cultura.
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música y/o danza.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en Arte Dramático.
- Licenciatura en Artes Escénicas.
- Licenciatura en Arte Teatral.

Educación artística – artes plásticas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en artes plásticas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en educación artística (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciado en artes visuales (solo o con otra opción o con énfasis).
- Maestro en Artes (solo, con otra opción o con énfasis).

Educación artística – artes escénicas

- Licenciatura en artes o bellas artes.
- Licenciatura en arte, folklore y/o culturas.
- Licenciatura en artes dramático.
- Licenciatura en artes escénicas (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte teatral.
- Licenciatura en artes visuales.
- Licenciatura en formación estética.
- Licenciatura en educación o educación básica con énfasis en educación artística.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en teatro.
- Licenciatura en Educación Musical.
- Licenciatura en Danzas.

Educación artística – música

- Licenciatura en educación musical (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en música (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en arte, folklore y/o cultura.
- Licenciatura en educación o en educación básica con énfasis en educación artística o música.
- Licenciatura en educación artística.
- Licenciatura en preescolar musical.

Educación física, recreación y deporte

- Licenciatura en educación física (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en deporte (solo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en recreación (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciatura en cultura física (sólo, con otra opción o con énfasis).
- Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y/o deportes.
- Licenciatura en pedagogía y didáctica de la educación física, recreación y deporte
- Licenciatura en ciencias del deporte y la educación física.
- Licenciatura en educación básica y media vocacional área educación física, recreación y deportes.

9.2. Requisitos mínimos de experiencia:

Se requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia en aula en la educación preescolar, básica primaria, básica secundaria o media.

10. Disposiciones comunes para los docentes tutores.

- **Distribución de tutores:** Un tutor no podrá estar asignado a más de un establecimiento educativo, pero si podrá estar asignado a varias sedes dentro de un mismo establecimiento.
- **Permisos:** Los permisos a los docentes tutores serán concedidos por el rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, de conformidad con lo establecido en los Decretos - Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002. Una vez el rector o director rural autorice el permiso, el docente tutor le comunicará al formador para los fines administrativos correspondientes.
- **Incapacidades:** Las incapacidades médicas del docente tutor otorgadas por el prestador de salud al cual se encuentre afiliado, deben ser radicadas en la secretaría de educación correspondiente e informadas al rector o director rural del establecimiento educativo al cual esté asignado, como al formador.

En el caso que se presente una licencia de maternidad, la secretaría de educación respectiva deberá designar su reemplazo.

- **Evaluación de desempeño:** La evaluación del docente tutor es responsabilidad del rector o director rural del establecimiento educativo donde se encuentre comisionado mediante acto administrativo. La evaluación se surtirá con base en las evidencias recaudadas durante el año escolar en el desempeño de sus responsabilidades como docente tutor y teniendo en cuenta el informe que presenten el formador, el Ministerio de Educación Nacional y el mismo docente tutor. Esta evaluación se regirá por los principios de objetividad, pertinencia, transparencia, participación, confiabilidad, concurrencia y universalidad.
- **Situación de amenaza:** En el caso que un docente sea amenazado en el ejercicio de su labor como docente tutor, con el fin de garantizar su vida, la secretaría de educación respectiva dará por finalizada la comisión de servicios para que el docente se reintegre al establecimiento educativo donde está nombrado y se pueda comenzar el proceso establecido en el Decreto 1782 de 2013 compilado en el libro 2, parte 4, título 5, capítulo 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.
- **Traslados:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 7.3, 7.4 y 22 de la Ley 715 de 2001, en concordancia con el artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación administrarán el personal docente de los establecimientos educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada por la ley, a través de, entre otras acciones, traslados de docentes de manera discrecional entre establecimientos educativos. Lo anterior, dará lugar a la expedición de un acto administrativo debidamente motivado.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente al procedimiento de vinculación de tutores del programa PTA/FI 3.0 por parte de las entidades territoriales certificadas en educación y priorizadas para tal fin, reemplazando lo regido con anterioridad por la Circular N.º 29 del 23 de diciembre de 2022.

Cordialmente,



ÓSCAR SÁNCHEZ

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó:	Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad  Olga Lucia Zarate / Subdirectora de Referentes y Evaluación de la Calidad Educativa  Carlos Arturo Charria Hernández / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial  María Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo 
Revisó:	Walter Asprilla / Jefe de Oficina Asesora Jurídica  Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  Víctor Murillo Urraca / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  Camilo Andrés Blanco López / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  Lesney Jesus Castañeda Valencia / profesional de la Dirección de Fortalecimiento Territorial 
Proyectó:	Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  Brigitte Bravo Osorio / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 

CIRCULAR No. 008

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, SECRETARIOS DE EDUCACIÓN DE ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, LÍDERES DE TALENTO HUMANO, LÍDERES DE CALIDAD Y LÍDERES DEL PROGRAMA TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTA/FI 3.0 Y RECTORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA.

DE: VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES EN PROPIEDAD PARA COMISIÓN DE SERVICIOS COMO TUTORES AL PROGRAMA DE TUTORÍAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA FORMACIÓN INTEGRAL PTAFI 3.0 POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN.

FECHA: 7 de febrero de 2024

La presente circular tiene por objeto formular orientaciones para que las entidades territoriales certificadas en educación procedan con la convocatoria y selección de docentes de carrera, a quienes se les otorgará la comisión de servicios para asumir el rol de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.

Ahora bien, se considera importante reiterar que el Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida, se ha propuesto lograr que: (i) 5.000 establecimientos educativos incorporen aprendizajes para la formación integral en la educación básica; (ii) 8.000 establecimientos educativos implementen evaluación de estos aprendizajes y, que (iii) el 30% de los estudiantes puedan acceder a establecimientos educativos oficiales con jornada escolar ampliada para integrar esos aprendizajes.

Para cumplir estas metas, el Ministerio de Educación Nacional expidió:

- La Directiva 03 del 7 de diciembre de 2023, mediante la cual brindó lineamientos para el desarrollo del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0.
- La Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, que contiene el procedimiento para la vinculación de docentes tutores por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

En dicha Circular, se indicó que la focalización de los 7.430 tutores sería prevista de forma progresiva conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con los cupos aprobados para cada secretaría de educación en el concepto de viabilidad emitido por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y validando las necesidades del servicio. Adicionalmente, dispuso que la selección de los nuevos docentes tutores se realizaría de forma conjunta con el Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente, en la vigencia 2024, esta cartera Ministerial remitió la focalización de los establecimientos educativos a cada municipio en los que se otorgará la comisión de servicios a los docentes de carrera para que se vinculen como tutores del programa; además, emitió un documento denominado *“ABC para la provisión y vinculación de planta”*.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera oportuno formular las siguientes orientaciones para convocar y seleccionar a los docentes de carrera, a quienes se les otorgará la comisión de servicios para asumir el rol de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, así:

1. Docentes en comisión para ejercer el rol de tutor.

El espíritu del programa ha sido el acompañamiento de docentes a docentes de aula para fortalecer sus capacidades con el fin de mejorar los aprendizajes de las niñas, niños y adolescentes. Este acompañamiento se hace a través de docentes con nombramiento en propiedad que por sus características personales y profesionales se destacan por sus prácticas innovadoras, por su excelente relacionamiento con sus estudiantes, pares, superiores y comunidad en general, por su interés continuo de formación, actualización y compromiso con el territorio.

Este equipo de tutores tendrá el reto de: (i) brindar acompañamiento, (ii) hacer la identificación de situaciones problemáticas concretas, (iii) adelantar la planeación conjunta de centros de interés como estrategia para la formación integral, (iv) promover la transformación de las prácticas de aula y el mejoramiento de los aprendizajes de los y las estudiantes y, (v) realizar los ajustes al currículo y a la gestión escolar en general.

Durante la implementación del programa, el equipo de tutores estará acompañado permanentemente por un grupo de formadores, servidores públicos del Ministerio de Educación Nacional.

2. Objetivo de la convocatoria.

Vincular mediante comisión de servicios a docentes con nombramiento en propiedad, como tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral - PTAFI 3.0 en las 97 entidades territoriales focalizadas del programa.

3. Perfil.

El perfil y la experiencia están establecidos en la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9; por lo que se recomienda remitirse a dicha Circular.

4. Proceso de convocatoria y selección

La entidad territorial certificada en educación, a través de sus canales de información, realizará la convocatoria para la postulación de aspirantes a participar en el proceso de selección para el Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, incluyendo en la comunicación respectiva, los criterios habilitantes, el plazo

para la postulación y el número de tutores requeridos¹.

Este proceso será acompañado por el Ministerio de Educación Nacional a través de los y las gestoras territoriales y formadores.

a) Postulación:

La entidad territorial certificada en educación informará el medio por el cual se realizará la postulación de los aspirantes interesados en participar en el proceso y el enlace donde deben subir los documentos solicitados. El plazo para esta postulación no podrá ser inferior a diez (10) días calendario. Los y las docentes que cumplan con los siguientes criterios habilitantes se podrán inscribir:

Criterios Habilitantes

- Pertenecer a la carrera docente de los estatutos regulados en los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- Cumplir con el perfil y la experiencia establecida en la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023, numeral 9.
- Enviar la hoja de vida actualizada, donde se evidencie la experiencia en gestión escolar, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, trabajo con la comunidad, participación en la evaluación institucional y experiencia en alguno de los ejes de la formación integral, los cuales son: i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático). Adjuntar certificaciones que respalden la experiencia.
- Vivir en el municipio en el que se desarrolla el programa ya que allí será asignado (presentar la certificación de residencia que emite la autoridad competente).

b) Preselección:

Consiste en el proceso de revisión de los criterios habilitantes y los requisitos mínimos de formación y experiencia considerados en la Circular No. 049 del 22 de diciembre de 2023. El no cumplimiento de uno o más requisitos mínimos inhabilitará al aspirante para continuar en el proceso de selección

Para la preselección, se debe realizar la revisión de la hoja de vida y soportes. De esta revisión, se debe identificar y calificar las competencias profesionales, de acuerdo con los siguientes criterios, así:

Criterios de Competencias Profesionales		Peso/Criterio	Puntaje
Experiencia Pedagógica	Diseño e implementación de proyectos pedagógicos (semilleros, clubes temáticos, proyectos propios)	30	
	Experiencia en alguno de los ejes de la		

¹ Recuerde que, si la ETC no prorrogó la planta 2023 la convocatoria debe aplicarse para la totalidad de los tutores asignados para su territorio.

	formación integral i) lenguaje, ii) ciencia, tecnología y matemáticas, iii) ciencia social, iv) segunda lengua, v) educación física y deporte, vi) artes o vii) educación CRESE (educación para la ciudadanía, la reconciliación, socioemocional, antirracista y para el cambio climático).	30	
Experiencia en gestión y articulación comunitaria	Trabajo con comunidad	15	
	Experiencia en una o más áreas de la gestión escolar: gestión académica, gestión directiva, gestión de la comunidad y gestión administrativa y financiera	15	
Experiencia en evaluación y seguimiento	Participación en la evaluación institucional	10	
	TOTAL	100	

Para efectos de la valoración de experiencia, se tendrá en cuenta la adquirida a partir de la obtención del título que le acredita como docente.

Comunitaria: se entiende como la experiencia adquirida en el desarrollo y articulación de proyectos comunitarios en el ámbito educativo en algunos de los ejes de la formación integral.

Certificaciones de experiencia: expedidas por parte de la Secretaría de Educación, Junta de Acción Comunal, Organizaciones de la Sociedad Civil, Rectores (as) de Establecimiento Educativo, Fundaciones, entidades sin ánimo de lucro.

Las ETC deberán preseleccionar los aspirantes con mayor puntaje para cada uno de los perfiles establecidos en la Circular 49 de 2023, de tal forma que al proceso de entrevista se convoquen el doble de aspirantes por cupos asignados a cada uno de los perfiles establecidos de acuerdo con la información suministrada por los establecimientos educativos y la necesidad del programa.

Una vez determinado el listado de docentes preseleccionados/as, se citarán a entrevista.

En caso de empate entre dos (2) o varias personas evaluadas, la comisión se definirá por sorteo.

c) Selección:

Las entrevistas se adelantarán de manera presencial. El Ministerio de Educación Nacional garantizará los gastos de desplazamiento de los maestros y maestras que vivan en un municipio diferente al lugar de la entrevista.

Al interior de cada Entidad se conformará un equipo para realizar las entrevistas y seleccionar a los y las docentes que tendrán el acto administrativo de su comisión.

Dicho equipo estará conformado por:

- Tres (3) funcionarios designados por la entidad territorial certificada en educación, entre los cuales se deberá incluir, como mínimo, un representante del área de calidad educativa.
- El directivo o asesor del Ministerio de Educación Nacional designado para acompañar el proceso.
- Un formador o formadora del programa asignado por el Ministerio de Educación Nacional.

En la entrevista se evaluarán las capacidades pedagógicas, trabajo con la comunidad y capacidades humanas, conforme con los siguientes criterios:

Capacidades pedagógicas y trabajo con la comunidad		Puntaje	Entrevista semiestructurada
Preguntas sugeridas			
Experiencia pedagógica	Con base en su experiencia ¿cuáles son los principales retos que implica el trabajo por proyectos en el establecimiento educativo?	40%	
	¿Qué debe tenerse en cuenta para desarrollar un centro de interés en su establecimiento educativo?		
	¿En qué implementaría un centro de interés y cómo lo desarrollaría?		
	Si en el establecimiento educativo que usted acompaña hay un centro de interés en música, ¿cómo promueve la integración de las áreas para el desarrollo integral de los estudiantes?		
	¿Cómo trabajaría un centro de interés con un grupo de estudiantes diverso?		
Trabajo con la comunidad	Mencione tres (3) aspectos que ayuden a vincular a las familias y comunidades en los centros de interés del EE	30%	
	¿Qué tendría en cuenta para lograr la articulación de diferentes aliados en la implementación de los centros de interés que promueve el establecimiento educativo?		
	¿Qué aspectos del contexto debe tener en cuenta en el momento de planear un proyecto en el establecimiento educativo?		

Capacidades humanas		Puntaje	Observación realizada durante la entrevista
Habilidades comunicativas y de liderazgo	Comunicación asertiva Utiliza de manera adecuada recursos expresivos del lenguaje; manifiesta de	30%	

	manera clara y respetuosa argumentos, así como emociones propias y de otros. Hace preguntas claras, y concretas, y ejemplifica de manera concisa sus respuestas. Liderazgo Promueve cambios y transformaciones que aumenten la capacidad institucional e impulsen el mejoramiento de la educación y el bienestar de estudiantes. Orienta y acompaña con sus acciones el desarrollo de objetivos y los valores institucionales. Demuestra recursividad y flexibilidad, y se adapta con rapidez a diferentes contextos. Capacidad de escucha Escucha con atención y comprende puntos de vista de otros. Aporta sugerencias, ideas y opiniones de forma clara y respetuosa. Maestro inspirador Comparte aprendizajes, ideas, y recursos con diferentes personas de su entorno, propiciando ambientes de aprendizaje alternativos para los estudiantes. Identifica tendencias innovadoras y tiene apertura a nuevas ideas; propone y desarrolla ideas novedosas, investigaciones, experiencias o proyectos, para influir positivamente en la institución y la comunidad Respeto al otro Actúa con sensibilidad frente a las particularidades individuales y colectivas. Considera las contribuciones de los demás.		
TOTAL		100%	

Finalizada la entrevista, los resultados del proceso de preselección y selección, deberán incluirse en la siguiente tabla, teniendo en cuenta el peso según cada criterio de evaluación:

Criterios de evaluación	Peso/criterio	Puntaje
Competencias Profesionales (evaluado en la preselección)	40	
Capacidades pedagógicas, trabajo con la	60	

comunidad y capacidades humanas (evaluado en la entrevista)		
Total	100	

Nota: El cálculo del puntaje final según cada criterio de evaluación se determina mediante la siguiente fórmula: $\text{puntaje obtenido} / 100 * \text{peso del criterio evaluado}$. Ejemplo: $75 / 100 * 40 = 30$; $90 / 100 * 60 = 54$.

La expedición del acto administrativo de nombramiento de los tutores deberá ser remitido al Ministerio de Educación Nacional dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

La presente circular rige a partir de la fecha de su suscripción y, en adelante, reglará y orientará todo lo concerniente al procedimiento de vinculación de tutores del Programa de Tutorías para el Aprendizaje y la Formación Integral PTAFI 3.0, que no fueron prorrogados conforme a los lineamientos de la Circular 049 del 22 de diciembre de 2023 y para la selección de los nuevos tutores en la vigencia 2024.

Cordialmente,



ÓSCAR SÁNCHEZ

Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media

Aprobó: Olga Elvira Acosta Amel / Directora de Calidad 
Javier Barón / Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial (E) 
María Fernanda Maldonado / Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo 
Revisó: Walter E. Asprilla Cáceres / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
Solman Yamile Díaz Ossa / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
Proyectó: Juan Manuel Ramírez Montes / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 
Sandra Viviana Olaya Nieto / Asesor Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media 



1.8.3-16.2

Tunja, 10 de mayo de 2024

Doctora
CLAUDIA YANETH GARZÓN CAMARGO
Directora Técnico-Pedagógica
Secretaría de Educación de Boyacá

Respetada Doctora.

En atención a lo solicitado a través de correo electrónico, de fecha 14 de mayo de 2024, relacionado a su vez con requerimiento que efectúa la Procuraduría General de la Nación, de manera especial sobre:

"¿Qué pasa con los recursos que hasta la fecha se han dejado de pagar si el programa no se está aplicando, y eso no es solo de este año, sino de años anteriores?"

Reiteramos en respuesta dada a través de este mismo medio el día 10 de mayo, la cual por error se dirigió a la Oficina Asesora para la Gestión Estratégica de Educación, pero a través del correo utilizado para requerirla.

Sin embargo, complementamos dicha respuesta en los siguientes términos:

El referente general para la cancelación de la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO"**, en el que se incluye los recursos para atender el programa Todos a Aprender PTA, están enmarcados en la Ley 715 de 2001, artículo 15; luego, estos recursos son asignados, cada año, de **MANERA GENERAL** (no se especifican los correspondientes al PTA), a través de documentos del Departamento Nacional de Planeación y del MEN; para la presente vigencia, los referentes de dicha asignación de recursos, están contenidos en los Documentos No. SGP-84-2024 y SGP-90-224, e igualmente, el documento MEN con radicado 2024-EE-013903, del 24 de enero de 2024. Dichos recursos garantizan, para el caso de las vigencias anteriores, la prestación de este servicio durante toda la vigencia.

Ahora, en el caso de los años anteriores, teniendo en cuenta la GENERALIDAD en la asignación de recursos, para la prestación del servicio educativo (Incluye el programa PTA), aquellos que no se utilizan durante la vigencia, al cierre de la misma, se consideran parte del **SUPERAVIT**, los cuales, a través de procesos presupuestales, entran a formar parte de los recursos para la prestación del servicio educativo en la siguiente vigencia.

Finalmente, para el caso de la situación del presente año, por tratarse de la creación de **NUEVOS CARGOS PARA ESTE PROGRAMA**, la asignación de recursos la formalizó el Ministerio de Educación Nacional y la informó a la entidad territorial mediante oficio con **radicado 2024-EE-**



034803, enviado por la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, mediante el cual certificaba la VIABILIDAD FINANCIERA, momento a partir del cual se garantizaban los recursos y se entraba a depender de las gestiones territoriales para la atención de dicho programa.

Como se podrá percibir y entender, no existen recursos específicos para atender este programa PTA, pero si la garantía que se encuentran inmersos y previstos en la ASIGNACIÓN GENERAL que se hace a la entidad territorial para la prestación del servicio educativo en cada vigencia; en conclusión, en los años anteriores, siempre se ha contado con la asignación de recursos para atender este programa PTA durante toda la vigencia y para el caso del presente año, a partir de la promulgación del oficio con radicado 2024-EE-034803, se tiene la garantía de estos recursos para los cargos nuevos.

La respuesta de fondo, esta contenida en la presente explicación sobre el manejo de los recursos del SGP para la prestación del servicio educativo, según los procedimientos legales sobre el particular; sin embargo, de requerirse ampliación de la misma, de manera inmediata la podemos proporcionar.

Cordialmente,

ARMANDO LEAL HERNANDEZ
Gestión Financiera
Secretaría de Educación de Boyacá